

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
C.T.A. N.º 12591 P.D.O.  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Félix Aguilar 142 (N) Capital - Parque de Mayo - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO XCIX

SAN JUAN, JUEVES 7 DE JULIO DE 2016

N° 25.222

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**

Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**

Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**

Ministro de Planificación e Infraestructura

**Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE**

Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**

Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

**Dr. CARLOS EDUARDO BALAGUER**

Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO**

Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**

Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN**

Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**

Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**

Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**

Secretario de Deportes

Visite el Boletín Oficial en la Web: [www.sanjuan.gob.ar](http://www.sanjuan.gob.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0680-MG- 26-04-16

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. CASTRO, Myrham Esthela, DNI. N° 14.457.590, contra el Decreto N° 0892-MG- de fecha 10 de Julio de 2015, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: Rectificar el error material del Art. 1° del Decreto N° 0892-MG- de fecha 10 de Julio de 2015, en cuanto a la mención del Inc. c) del Art. 1° de la Ley N° 23570, el que se tiene por no mencionado, quedando subsistente el Inc. b) de dicha norma legal.-

DECRETO N° 0681-MHF- 26-04-16

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Francisco PANTANO, D.N.I. N° 17.861.025, contra la Resolución N° 835-DGC-2015, de fecha 26 de Junio de 2015, dictada por el Sr. Director de Geodesia y Catastro, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Declarar la Nulidad del Acto de Levantamiento territorial y de todas las operaciones realizadas hasta ese momento (Legajo de Mensura N° 17-02717-L-2014), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 0682-MG- 26-04-16

ARTÍCULO 1: Pasar a Retiro Obligatorio al Ayudante de Primera del Escalafón Auxiliar Oficinista, Personal Sub-Alternativo del Servicio Penitenciario Provincial, Lucio Alberto PÁEZ, a partir de la firma del presente Decreto, con el Noventa por Ciento (90%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del grado en que revista, según lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la Ley Nacional N° 13.018 de Retiros y Pensiones para el Personal del Servicio Penitenciario Federal, concordante con las cláusulas tercera y cuarta del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/07.

DECRETO N° 0683-MG- 26-04-16

ARTÍCULO 1°: Pasar a situación de RETIRO OBLIGATORIO a partir de la firma del presente Decreto a la Agente del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones de la Policía de San Juan. Agente

ARRIETA, Verónica Alejandra, con el (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de los Artículos 9° Inciso h), 19° Inciso e) y 29° Apartado b) Inciso 2 de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, en concordancia con los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, 97° Apartado a) y 100° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07; quedando supeditada dicha situación al alta del beneficio procesado por ANSES.

DECRETO N° 0684 26-04-16

ARTÍCULO 1°: Admitir formalmente como denuncia de ilegitimidad el Recurso Jerárquico, impetrado en el de reconsideración y en subsidio de este por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR), 25 de Agosto de 2014, contra la Resolución N° 0177-SSDS-14 que le impuso sanción de multa, la que deberá tramitarse y sustanciarse conforme al procedimiento previsto para el Recurso Jerárquico (Arts. 89° ss. y ccs. del Decreto N° 0655-G-73), sede de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

DECRETO N° 0685 26-04-16

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico implícito en subsidio del Recurso de Reconsideración, impetrado por TELEFONÍA MÓVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR) contra la Resolución N° 0144-SSDS-14, que le impuso sanción de multa, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: Admitir formalmente como Denuncia de Ilegitimidad el recurso impetrado contra la Resolución N° 0144-SSDS-14, por TELEFONÍA MÓVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR), la que deberá tramitarse y sustanciarse conforme el procedimiento previsto para el Recurso Jerárquico (Arts. 89° ss. y ccs. del Decreto N° 0655-G-73) en sede de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en virtud de las razones precedentemente expuestas.

DECRETO N° 0687-MG- 26-04-16

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL, CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE LOS ANDES", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

## **NOTIFICACIONES**

### **CÁMARA DE DIPUTADOS SAN JUAN**

En conformidad a lo establecido por la citada Ley, los Comités de Administración de los Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Lama Pascua – El Fondo 1” y “Fondo Fiduciario Área de Reserva de Biosfera San Guillermo – El Fondo 2”, en virtud de la delegación conferida en el artículo 33 de sus Reglamentos Internos, informa lo siguiente:

Obras de Infraestructura realizadas en el año 2015  
Obras Financiadas por Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Lama-Pascua”:

- Obra “Renovación de Cañerías Distribuidoras de Agua Potable Ruta Nacional N° 149 – Las Flores, Iglesia”.

Empresa contratista: Oscar Menin Construcciones,  
Importe del contrato: Tres millones trescientos cuarenta y tres mil ciento treinta y dos 09/100 centavos (\$ 3.343.132,09) incluido IVA.

Durante el ejercicio 2015 el Fideicomiso abonó un total de pesos tres millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres con 25/100 centavos (\$ 3.167.843,25), inherente al pago de los certificados n° 1 y 2, 3 y 4.

Obras financiadas en forma conjunta por los Fideicomisos “Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Gualcamayo” y “Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Lama-Pascua” durante el año 2015:

- Obra: Sistema Cloacal Jáchal Primera Etapa y Renovación Red Distribuidora de Agua Potable calles varias Villa San José – Departamento Jáchal – Provincia de San Juan.

Empresa contratista: Federico, Ramón y Federico, Guillermo.

Importe del contrato: Cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno con 96/100 (\$41.474.561,96) incluido IVA;

Financiamiento: 60% por el Fideicomiso Gualcamayo y el 40% restante por el Fideicomiso Lama Pascua.

Durante el ejercicio 2015 el Fideicomiso Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Gualcamayo abonó un total de pesos quince millones ochocientos dos mil ochocientos veintiséis con 48/100 centavos (\$ 15.802.826,48), inherente al pago de los certificados de ampliación N° 1 y 2, y certificados de obra n° 08 a 17. Asimismo, el Fideicomiso Fondo Fiduciario de

Infraestructura Proyecto Lama-Pascua abonó un total de pesos cuatro millones novecientos cuatro mil doscientos diez con 97/100 centavos (\$ 4.904.210,97), inherente al pago del certificado de redeterminación de precios provisorio N° 1.

- Obra: “Sistema Cloacal 2° Etapa – Colector Central y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales” - Departamento Jáchal– Provincia de San Juan.  
Empresa contratista: Federico, Ramón y Federico, Guillermo.

Importe del contrato: Cincuenta millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 95/100 (\$ 50.405.489,95) incluido IVA;

Financiamiento: 60% por el Fideicomiso Gualcamayo y el 40% restante por el Fideicomiso Lama Pascua

Durante el ejercicio 2015 el Fideicomiso Fondo de Infraestructura Proyecto Gualcamayo abonó un total de pesos cuatro millones quinientos ochenta y siete mil ciento veintisiete con 43/100 centavos (\$ 4.587.127,43), inherente al pago de los certificados de obra n° 01 a 04.

Obras Financiadas por Fideicomiso “Fondo Fiduciario Área de Reserva de Biosfera San Guillermo”:

- Adquisición de dos camionetas.

Empresa contratista: GONZÁLEZ GONZÁLEZ S.A.

Importe del contrato: Ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuatro con 00/100 centavos (\$ 832.404,00) incluido IVA.

Durante el ejercicio 2015 se abonó el total contratado.

- Adquisición de dos cuatriciclos.

Empresa contratista: FERMAR S.A.

Importe del contrato: Quinientos ochenta y cinco mil con 00/100 centavos (\$ 585.000,00) incluido IVA.

Durante el ejercicio 2015 se abonó el total contratado.

- Adquisición de estructura modular – Área de Lavadero.

Empresa contratista: Lic. Eduardo Carazo,

Importe del contrato: Cinco millones cien mil con 00/100 centavos (\$ 5.100.000,00) incluido IVA.

Durante el ejercicio 2015 se abonó el total contratado.

Finalmente, se informa que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 1062-M, se publicará en el Boletín Oficial el presente informe.

Este Comité de Administración queda a disposición de la Cámara de Diputados para evacuar las consultas que considere pertinente.-



Fdo: Dr. Alberto Hensel - Ministro de Minería  
Comité de Administración  
“Fondo Fiduciario de Infraestructura  
Proyecto Lama Pascua y Fondo Fiduciario  
Área de Reserva de Biosfera San Guillermo”  
Cta. Cte. 10.769 Julio 07. \$ 412.-

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
SAN JUAN**

En conformidad a lo establecido por la citada Ley, el Comité de Administración del Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Infraestructura Rajo Argentina”, en virtud de la delegación conferida en el artículo 33 de su Reglamento Interno, informa lo siguiente:

En el año 2015, no se han llevado a cabo proyectos financiados con fondos del Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Infraestructura Rajo Argentina”.

Finalmente, se informa que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 1113-M, el presente informe se publicará en el Boletín Oficial.

Este Comité de Administración queda a disposición de la Cámara de Diputados para evacuar las consultas que considere pertinente.

Fdo: Dr. Alberto Hensel - Ministro de Minería  
Comité de Administración  
“Fondo Fiduciario de Infraestructura  
Rajo Argentina”  
Cta. Cte. 10.770 Julio 07. \$ 95.-

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
SAN JUAN**

Me es grato dirigirme a Ud. en cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 de la Ley N° 1099-M, por el cual anualmente se deberá publicar un informe dentro del primer semestre del año, detallando los proyectos realizados en el año anterior y remitiendo copia del mismo a la Cámara de Diputados, y en tal sentido, el Comité de Administración del Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Casposo”, en virtud de la delegación conferida en el artículo 33 del Reglamento Interno del Comité de Administración, informando lo siguiente:

Obra: “Renovación de Cañería Distribuidora de Agua Potable en Av. Roca, Las Heras, Cruvellier y 1° Etapa Ampliación Red Distribuidora Calle Donoso, ubicado en la Localidad de Barreal – Departamento Calingasta”.

Empresa contratista: PVC San Juan SRL.  
Importe del contrato: Un millón doscientos

cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 96/100 (\$ 1.248.876,00) incluido IVA.

Durante el ejercicio 2015 el Fideicomiso Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Casposo abonó un total de pesos Seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 85/100 centavos (\$ 644.634,85), inherente al pago de los certificados de obra n° 05 a 08.

Obra: “Ampliación de Red Distribuidora en Calle Huarpes entre Presidente Roca y Gualino y Renovación al Oeste de Gualino y Ampliación Red Distribuidora 2° Etapa Callejón Ferre – Departamento Calingasta”.

Durante el ejercicio 2015 los miembros del comité de administración del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Casposo decidieron aprobar por unanimidad la adjudicación de la obra a la empresa Palacio, Elio Gustavo, por la suma de pesos Tres millones cuatrocientos catorce mil ochocientos cuarenta 00/100 centavos (\$ 3.414.840,00) por ser la más conveniente y por cumplir con los requisitos solicitados.

Obra: Iluminación de la Ruta Provincial N° 406 desde Barrio Bicentenario hasta cruce salida a Tamberías – Villa Calingasta.

Durante el ejercicio 2015 los miembros del comité de administración del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Casposo decidieron aprobar por unanimidad la adjudicación de la obra a la empresa Nalux SA, por la suma de pesos Un millón novecientos cincuenta mil trescientos treinta y cinco 02/100 centavos (\$ 1.950.335,02) por cumplir con los requisitos solicitados y por ser la de menor valor.

Obra: Iluminación calle San Martín desde Plazoleta Alt. Brown hasta Matadero Municipal – Barreal.

Durante el ejercicio 2015 los miembros del comité de administración del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Casposo decidieron aprobar por unanimidad la adjudicación de la obra a la empresa Ind. Metalúrgica Cutral SRL, por la suma de pesos Un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y dos 81/100 centavos (\$ 1.398.982,81) por cumplir con los requisitos solicitados y por ser la de menor valor.

Obra: Iluminación de la Ruta Provincial N° 412 intersección con acceso al Proyecto Minero Casposo – Villa Corral.

Durante el ejercicio 2015 los miembros del comité de



administración del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Casposo decidieron aprobar por unanimidad la adjudicación de la obra a la empresa Nalux SA, por la suma de pesos Novecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 57/100 centavos (\$ 994.953,57) por cumplir con los requisitos solicitados y por ser la de menor valor.

Obra: Iluminación de la Ruta Provincial N° 406 desde Puente Río Calingasta hasta Barrio Bicentenario – Villa Calingasta.

Durante el ejercicio 2015 los miembros del comité de administración del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Casposo decidieron aprobar por unanimidad la adjudicación de la obra a la empresa Nalux SA, por la suma de pesos Un millón novecientos cincuenta mil trescientos treinta y cinco con 02/100 centavos (\$ 1.950.335,02) por cumplir con los requisitos solicitados y por ser la de menor valor.

Obra: Iluminación de la Avda. Argentina – Villa Calingasta.

Durante el ejercicio 2015 los miembros del comité de administración del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Casposo decidieron aprobar por unanimidad la adjudicación de la obra a la empresa Ind. Metalúrgica Cutral SRL, por la suma de pesos Un millón setecientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 03/100 centavos (\$ 1.721.445,03) por cumplir con los requisitos solicitados y por ser la de menor valor.

Obra: Iluminación calle Presidente Roca desde Escuela Secundaria hasta calle Hipólito Irigoyen – Barreal.

Durante el ejercicio 2015 los miembros del comité de administración del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Casposo decidieron aprobar por unanimidad la adjudicación de la obra a la empresa Nalux SA, por la suma de pesos Un millón tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 03/100 centavos (\$ 1.003.244,04) por cumplir con los requisitos solicitados y por ser la de menor valor.

Obras de infraestructura cuyo financiamiento fue aprobado por los miembros del comité de administración en el año 2015:

Obra: Ampliación de Red Distribuidora de Agua Potable Calles prolongación Roca, San Martín Oeste y Belgrano Norte por la suma de \$ 5.061.251,67 IVA incluido.

Obra: Red de Agua Potable 3° etapa – Loc. Villa Corral por la suma de \$ 1.795.897,80 IVA incluido.

Obra: Perforación de Refuerzo y Cañería de Nexo – Loc. Villa Nueva por la suma de \$ 1.598.260,98 IVA incluido.

Obra: Perforación de Refuerzo y Cañería de Nexo – 1° Etapa – Loc. Tamberías por la suma de \$ 1.853.437,71 IVA incluido.

Obra: Perforación de Refuerzo y Cañería de Nexo – 1° Etapa – Loc. Tamberías por la suma de \$ 1.853.437,71 IVA incluido.

Obra: Perforación en Planta Potabilizadora y Cañería de Impulsión – Loc. Puchuzúm por la suma de \$ 1.006.087,75 IVA incluido.

Finalmente informar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1099-M se publicará en el Boletín Oficial el presente informe.

Este Comité de Administración queda a disposición de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para evacuar las consultas que considere necesarias.-

Fdo: Dr. Alberto Hensel - Ministro de Minería  
Comité de Administración  
“Fondo Fiduciario de Infraestructura  
Proyecto Casposo”

Cta. Cte. 10.771 Julio 07. \$ 475.-

#### CÁMARA DE DIPUTADOS SAN JUAN

En conformidad a lo establecido por la citada Ley, el Comité de Administración del Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Gualcamayo”, en virtud de la delegación conferida en el Art. 33 de su Reglamento Interno, informa lo siguiente:

Obras financiadas en forma conjunta por los Fideicomisos “Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Gualcamayo” y “Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Lama-Pascua” durante el año 2015.

Obra: Sistema Cloacal Jáchal Primera Etapa y Renovación Red Distribuidora de Agua Potable calles varias Villa San José – Departamento Jáchal – Provincia de San Juan.

Empresa contratista: Federico, Ramón y Federico, Guillermo.

Importe del contrato: Cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno con 96/100 (\$ 41.474.561,96) incluido IVA; Financiamiento: 60% por el Fideicomiso Gualcamayo y el 40% restante por el Fideicomiso Lama Pascua.

Durante el ejercicio 2015 el Fideicomiso Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Gualcamayo abonó un total de pesos Quince millones ochocientos dos mil ochocientos veintiséis con 48/100 centavos (\$ 15.802.826,48), inherente al pago de los certificados de ampliación N° 1 y 2, y certificados de obra N° 08 a 17. Asimismo, el Fideicomiso Fondo Fiduciario de



Infraestructura Proyecto Lama-Pascua abonó un total de pesos Cuatro Millones novecientos cuatro mil doscientos diez con 97/100 centavos (\$ 4.904.210,97), inherente al pago del certificado de redeterminación de precios provisorio N° 1.

Obra: "Sistema Cloacal 2° Etapa – Colector Central y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales" - Departamento Jáchal– Provincia de San Juan.

Empresa contratista: Federico, Ramón y Federico, Guillermo.

Importe del contrato: Cincuenta millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 95/100 (\$ 50.405.489,95) incluido IVA;

Financiamiento: 60% por el Fideicomiso Gualcamayo y el 40% restante por el Fideicomiso Lama Pascua

Durante el ejercicio 2015 el Fideicomiso Fondo de Infraestructura Proyecto Gualcamayo abonó un total de pesos Cuatro millones quinientos ochenta y siete mil ciento veintisiete con 43/100 centavos (\$ 4.587.127,43), inherente al pago de los certificados de obra N° 01 a 04.

Finalmente informar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 997-M se publicará el presente informe en el Boletín Oficial.

Este Comité de Administración queda a disposición de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para evacuar las consultas que considere pertinentes.-

Fdo: Dr. Alberto Hensel - Ministro de Minería

Comité de Administración

"Fideicomiso Fondo Fiduciario de

Infraestructura Proyecto Gualcamayo"

Cta. Cte. 10.772 Julio 07. \$ 210.-

### EDICTO

El **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16**, a cargo del Dr. Sebastián Sánchez Cannavó, Secretaría N° 32 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por el término de dos días que **en los autos N° 39.637/1996, caratulados: "MARCO DEL PONT S.A. - S/Quiebra"**, se ha presentado el informe previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522, proyecto de distribución de fondos y se han regulados los honorarios de los profesionales actuantes, pudiendo los interesados formular observaciones dentro de los diez días siguientes a partir de la última publicación edictal. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Pcia. de San Juan, sin previo pago.- Buenos Aires, 14 de Junio de 2016. Dr. Pedro Crespo, Secretario Interino.-

N° 3010 Julio 06-07. Eximido.-

### EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

COMUNICA:

Con motivo de conmemorarse el 64° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, el próximo **07 de Julio no se atenderá al público en general.**

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 10.766 Julio 06-07 \$ 45.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

SECRETARÍA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

Departamento de Hidráulica "PERMISOS DE USOS TEMPORARIOS" Por Resolución del Consejo del Departamento de Hidráulica, ACTA N° 2982, de fecha 31 de Mayo de 2016, punto 2°). APROBAR, conforme a lo establecido en Ley N° 13 A Creación del Departamento de Hidráulica y Código de Aguas Ley N° 190 L de la Provincia de San Juan.- Fdo.: Ing. Maximiliano Rodolfo Delgado, Director del Departamento de Hidráulica - Presidente del Consejo.-

2°) EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA RESUELVE QUE:

TODAS las Empresas Mineras de la Provincia de San Juan, deberán presentar los permisos de USOS TEMPORARIOS antes del 31 de Enero del 2017.-

Fdo: Ing. R. Maximiliano Delgado Daneri

Director Dpto. Hidráulica

Cta. Cte. 10.749 Julio 04/11. \$ 323.-

### LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SAN JUAN

Expte. N° 300-15314-D-2016

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2016

Llácese a Licitación Privada N° 02/2016, para el día **14 de Julio del año 2016, a las 09,00 horas**, en la Oficina de División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico, 2° Piso; para la adquisición de Cocinas Industriales destinadas a los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación.-

El Pliego de Bases y Condiciones -Anexo Lista de Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Quinientos (\$ 500,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina de División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico, 2° Piso, en horario de 7,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 10.773 Julio 07. \$ 103.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

Expediente N° 800-1916-16

**COMPRA DIRECTA N° 32/16**

Objeto: Adquisición de insumos varios para el Área de Bioquímica, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Jueves 14 -Julio del 2016.-**

Recepción de Sobres Hasta: 09,00 horas.-

Valor del Pliego: Cinco Mil (\$ 5.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 8.500.000,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 10.774 Julio 07-11. \$ 150.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

COMPRA DIRECTA LEY N° 1393-P - DECRETO 1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 0749-H.P.D.G.R.-16, de fecha 01 de Julio de 2016.-

**EXPEDIENTE N° 802-1292-16**

Objeto: Adquisición de Medicamentos.-

Destino: Para Cubrir las Necesidades de Varios Servicios de este H.P.D.G. R.-

Apertura de Sobre: **14 de Julio de 2016.-**

Hora: **09:00 horas.-**

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.G. R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [www.hospitalrawson.gov.ar](http://www.hospitalrawson.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 10.775 Julio 07-11. \$ 190.-

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL  
ESTADO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2291**

Objeto: “Trabajos de Reparación de Veredas en el Gran San Juan” - Dptos.: Capital, Santa Lucía, Rawson, Chimbas, Rivadavia y Pocito.-

Presupuesto Oficial: \$ 3.600.000,00.-

Apertura: **18/07/2016** - Hora: **08:00 horas.-**

Plazo de Ejecución: 240 días.-

Valor del Pliego: \$ 6.383,00.-

Venta y Consulta de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 Oeste, San Juan, de 08:30 a 12:00 hs. Tel-Fax: 0264-4294000 - Int. 051 - 053.-

Web: [www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar)

Fdo: Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones - OSSE -SAN JUAN

Cta. Cte.10.768 Julio 07/12. \$ 230.-

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL  
ESTADO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2292**

Objeto: “Trabajos de Reparación de Calzadas de Hormigón en el Gran San Juan” - Dptos.: Capital, Santa Lucía, Rawson, Chimbas, Rivadavia y Pocito.-

Presupuesto Oficial: \$ 6.624.000,00.-

Apertura: **18/07/2016** - Hora: **12:00 horas.-**

Plazo de Ejecución: 180 días.-

Valor del Pliego: \$ 9.407,00.-

Venta y Consulta de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 Oeste, San Juan, de 08:30 a 12:00 hs. Tel-Fax: 0264-4294000 - Int. 051 - 053.-

Web: [www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar)

Fdo: Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones - OSSE - SAN JUAN

Cta. Cte.10.767 Julio 07/12. \$ 242.-

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL  
ESTADO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2287**

Objeto: “Reparación de Conducto de Lavado de Galería de Filtración N° 1 en E.P.M.” - Marquesado, Rivadavia.-

Presupuesto Oficial: \$ 4.189.327,49.-

Apertura: **19/07/2016** - Hora: **09:00 horas.-**

Plazo de Ejecución: 60 días corridos.-

Valor del Pliego: \$ 6.973,00.-

Venta y Consulta de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 Oeste, San Juan, de 08:30 a 12:00 hs. Tel-Fax: 0264-4294000 - Int. 051 - 053.-

Web: [www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar)

Fdo: Lic. Roxana Del Valle Gonzalez - Gerente de Administración - OSSE - SAN JUAN

Cta. Cte.10.777 Julio 07-11. \$ 150.-



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN  
**LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2016**

Objeto: Adquisición de impresoras multifunción.-  
Lugar de Presentación de las Propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia, sito en el 2° Piso del Edificio 25 de Mayo, calle Rivadavia N° 473 Este - Ciudad - San Juan, Ala Sur.-  
Fecha y hora de presentación de las Propuestas: Hasta 27 de Julio de 2016; a las 10:00 hs.  
Fecha de Apertura: **27 de Julio de 2016 - Hora: 10.00.-**  
Lugar de Apertura: Subsuelo del Edificio 25 de Mayo, calle Rivadavia N° 473 Este - Ciudad - San Juan.-  
Lugar de consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras del Poder Judicial ubicada en el 2° Piso del Edificio 25 de Mayo, calle Rivadavia N° 473 Este - Ciudad - San Juan, de lunes a viernes, de 9:00 a 12:00 hs.-  
Se deja a salvo que para el supuesto que el día fijado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, se trasladará a la misma hora del primer día hábil siguiente.-

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016**

Objeto: Adquisición de una guillotina automática.-  
Lugar de Presentación de las Propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia, sito en el 2° Piso del Edificio 25 de Mayo, calle Rivadavia N° 473 Este - Ciudad - San Juan, Ala Sur.-  
Fecha y hora de presentación de las Propuestas: Hasta 28 de Julio de 2016; a las 10:00 hs.-  
Fecha de Apertura: **28 de Julio de 2016 - Hora: 10.00.-**  
Lugar de Apertura: Subsuelo del Edificio 25 de Mayo, calle Rivadavia N° 473 Este - Ciudad - San Juan.-  
Lugar de consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras del Poder Judicial ubicada en el 2° Piso del Edificio 25 de Mayo, calle Rivadavia N° 473 Este - Ciudad - San Juan, de lunes a viernes, de 9:00 a 12:00 hs.-  
Se deja a salvo que para el supuesto que el día fijado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, se trasladará a la misma hora del primer día hábil siguiente.-

N° 3011 Julio 06-07. Eximido.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA  
**Expte N° 803-2085/16**  
**COMPRA DIRECTA**

Objeto: Compra de colistina.-  
Destino: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-  
Apertura de Sobres: **13/07/16 - Hora: 11:00 horas.-**  
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-  
Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-  
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-  
Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-  
Compras: Htal. Marcial Quiroga, Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219).-  
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte.10.757 Julio 06-07 \$ 205.-

POLICÍA DE SAN JUAN  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/16**

Llácese a Licitación Pública para el día **jueves veintiuno de Julio del año dos mil dieciséis a las diez horas (10:00 hs.)** Licitación Pública N° 10/16 destinada a la Adquisición de Seis Camionetas 4x4, Motor Diesel, Doble Cabina, Equipadas como Patrulleros y Una Camioneta 4x4, Motor Diesel, Doble Cabina, Sin Equipamiento Policial (Civil), Para Policía de San Juan, a solicitud de Departamento Administración Policía de San Juan, ante las autoridades de la Mesa de Hacienda, que funcionara en el Núcleo 6, 2° Piso del Centro Cívico, (Sala de Licitaciones) sito en Av. Libertador General San Martín N° 750 Oeste, Ciudad de San Juan, la que será destinada a Policía de San Juan.-  
Pliego de Bases y Condiciones, retirar los días hábiles de la Oficina de Licitaciones y Compras (Departamento Administración) Central de Policía de San Juan, calle Entre Ríos N° 579 Sur, en horario de 07:30 a 13:00 horas.-  
Presupuesto Oficial Licitación N° 10/16: (\$ 5.350.000,00).-

Cta. Cte.10.758. Julio 06-07 \$ 212.-





MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

**Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA N° 16**

**Ejercicio: 2016**

Clase: ETAPA ÚNICA INTERNACIONAL

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: 5788/16

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Construcción de Jardines de Infantes con provisión de materiales, maquinarias, mobiliario y mano de obra. Zona de ejecución Cuyo y Córdoba: San Juan, Córdoba, Mendoza y San Luis.

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$398.751.264,37).-

RETIRO DE PLIEGOS:

Lugar / Dirección La documentación licitatoria podrá retirarse sin costo, en formato digital, en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, sita en Av. Santa Fe 1548, 4° Piso (frente), Capital Federal-, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 13:00 y 13:30 a 15:00hs.

Plazo y Horario Hasta el día 12/08/2016.

VALOR DE PLIEGOS Sin Costo

CONSULTAS AL PLIEGO:

Lugar / Modo de Presentación

Por nota presentada en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – Av. Santa Fe 1548, 4° Piso, frente, Capital Federal, CP (C1060ABO), vía FAX al teléfono 4129-1844, en el horario de 10:00 a 18:00 hs., o por correo electrónico a [contrata@me.gov.ar](mailto:contrata@me.gov.ar). Sólo podrán realizar consultas quienes hubieran retirado pliego.

Plazo

Hasta QUINCE (15) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Las empresas que adquieran la documentación licitatoria vencido este plazo no tendrán derecho a formular consultas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - Av. Santa Fe 1548, 4° Piso (frente), Capital Federal. HASTA LAS 18:00 HS. DEL DÍA 29/08/2016.

VALOR DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán asegurar el mantenimiento de la Oferta que presentan mediante la constitución de una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de este Ministerio, que deberá ser por la suma de PESOS equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial total de los renglones cotizados.

ACTO DE APERTURA:

Lugar / Dirección

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - Av. Santa Fe 1548, 4° Piso (frente), Capital Federal.

Día y Hora

**EL DÍA 30/08/2016, A LAS 11:30 HS.**

Fdo.: Ing. Renzo M. Rizzetto

Subsecretario de Infraestructura Escolar

Ministerio de Educación

Cta. Cte. 10.767 Julio 06/25 \$ 2.254.-



POLICÍA DE SAN JUAN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/16

Llámesese a Licitación Pública para el día **jueves veintiuno de Julio del año dos mil dieciséis a las nueve treinta horas (09:30 hs.)** Licitación Pública N° 11/16 destinada a la Adquisición de Equipamiento Mobiliario Para Departamento Bomberos de Policía de San Juan, a solicitud de Departamento Administración Policía de San Juan, ante las autoridades de la Mesa de Hacienda, que funcionara en el Núcleo 6, 2° Piso del Centro Cívico, (Sala de Licitaciones) sito en Av. Libertador General San Martín N° 750 Oeste, Ciudad de San Juan, la que será destinada a Policía de San Juan.-

Pliego de Bases y Condiciones, retirar los días hábiles de la Oficina de Licitaciones y Compras (Departamento Administración) Central de Policía de San Juan, calle Entre Ríos N° 579 Sur, en horario de 07:30 a 13:00 horas.-

Presupuesto Oficial Licitación N° 11/16:  
(\$ 1.221.000,00).-

Cta. Cte.10.759 Julio 06-07 \$ 208.-

**CONVOCATORIAS**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN JUAN  
El Consejo Superior del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN JUAN CONVOCA a ELECCIONES DE MIEMBROS:

- CONSEJO SUPERIOR.
- TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA.
- COLEGIO DE JURADOS para FADEA.

A realizarse el día **viernes 12 de Agosto de 2016, de 9.00 a 19.00 horas** en la sede del Colegio, situada en calle General Acha 979 Sur, Capital, San Juan.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LISTAS:

Hasta el día **jueves 28 de Julio de 2016** a las 20,00 horas.

Informes:

Secretaría de la Institución, de lunes a viernes de 8.00 a 11.30 y de 16,00 a 19,30 horas.

Fdo: Arq. Claudio Grígolo - Presidente de la Junta Electoral del CASJ

“ Arq. Norma Beatriz Merino - Presidente

“ Arq. José Eugenio Elizondo - Secretario

N° 48.449 Julio 07/12. \$ 280.-

**ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE

San Juan, Ullum, 12 de Febrero del 2016.-

**ORDENANZA N° 0012 / 2016**

VISTO:

Expte. N° 1536-I- 2015 Intendente Municipal Dr. Leopoldo Soler Eleva proyecto de Ordenanza Tributaria 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante mencionado expediente el Intendente Municipal eleva proyecto de Ordenanza Tributaria año 2016.

Que conforme a las disposiciones de la Ley 6289, CAP .II en el Art. 49°, correspondiente al Concejo Deliberante sancionar la Ordenanza Tributaria Anual.

Que la estructura de la Ordenanza se sustenta en el Código Tributario Municipal y en los lineamientos seguidos en la Ordenanza Tributaria precedente.

Que en Sesión Extraordinaria los Señores Concejales Salinas, Daniela Matilde, Peralta, Fabiana Carina y Noriega Cortez Dante, decidieron aprobar la Ordenanza Tributaria Anual 2016. Emitiendo dictamen el "Bloque Frente Para la Victoria", donde modifican el importe peticionado por el Poder Ejecutivo sobre el incremento de las Tasas y Contribuciones para el presente" Ejercicio y se agrega el Plan de Facilidad de Pago "Descuento y Facilidad de Pago".-

Que el Bloque "Compromiso por San Juan", Sr. Presidente del Concejo Carrizo Alfredo Rubén y la Sra Concejala Graciela Teresa Gil Sanz, no aprueba las modificaciones expresadas en el dictamen presentado por el Bloque FPV, porque consideran correcto lo que expresa el Ejecutivo en el Expediente N° 1536-I- 2015, pero si están de acuerdo en incluir el Plan de Facilidades de Pago.

Que puesto a consideración por el señor Presidente: queda aprobada la Ordenanza Tributaria Anual para el Ejercicio 2016, por mayoría simple de los tres (3) Concejales del Bloque FPV Salinas Daniela Matilde, Peralta Fabiana Carina y Noriega Cortez Dante y los dos (2) Concejales del Bloque "Compromiso por San Juan" Sr. Presidente del Concejo Carrizo Alfredo Rubén y la Sra Concejala Graciela Teresa Gil Sanz, sólo se adhieren al Régimen de Facilidad de Pago, porque consideran correcto lo que expresa el Ejecutivo en el Expediente N° 1536-I- 2015.-



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SANCIONA

ART. 1°. APRUÉBESE la Ordenanza Tributaria Anual Año 2016. La que consta de (22) fojas y se anexa a la presente.

La que pasa a ser parte de la presente Ordenanza.-

ART. 2°. COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a las Áreas que correspondan para su conocimiento y demás trámites.

ART. 3°. CUMPLIDO Archívese.

Fdo. Alfredo Carrizo - Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum

“ Fabiana Peralta

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum

MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
**ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2016**  
**CAPÍTULO I**

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 1°: Los inmuebles alcanzados por los servicios que da cuenta el Art. 1° del Título I del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, a excepción del Alumbrado Público, abonarán una contribución integrada por:

- 1) Un monto fijo y mínimo anual por parcela y categoría.
  - 2) Una alícuota anual sobre los avalúos fiscales de la Dirección Provincial de Catastro de las propiedades.
- Según el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	AVALÚO FISCAL	ALÍCUOTA	MONTO FIJO
PRIMERA	Entre \$0.01 y \$50.000	0,70%	\$ 240
SEGUNDA	Entre \$50.000,01 y \$100.000	0,70%	\$ 290
TERCERA	Entre \$100.000,01 y \$300.000	0,60%	\$ 300
CUARTA	Entre \$300.000,01 y \$500.000	0,45%	\$ 360
QUINTA	Entre \$500.000,01 y \$1.000.000	0,35%	\$ 480
SEXTA	Superior a \$1.000.000	0,20%	\$1.200

3) El monto determinado conforme a la alícuota a aplicar no podrá superar, en ningún caso, los Pesos treinta mil anuales (\$ 30.000,00).

4) Para inmuebles ubicados en Countrys, Villas de descanso, barrios privados o casas de fin de semana, el monto fijo establecido en la Cláusula n° 1 del presente artículo y la alícuota determinada en el mismo, quedan aumentadas en un porcentaje de 100%.-

Los valores catastrales se modificarán de oficio por la Municipalidad de Ullum, con posterioridad a la determinación del avalúo de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, cuando en planeamiento urbanístico u otras circunstancias, pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre aquellos y los valores reales del suelo y las construcciones plantadas en él. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente contribución.

Artículo 2°: Alumbrado Público

La Contribución Municipal de Alumbrado Público estará integrada por:

a) Un cargo variable del (12%) sobre el monto recaudado por la Empresa Prestataria del Servicio de Energía Eléctrica en Jurisdicción Municipal, según convenio.

La Tasa de Alumbrado Público estará integrada por:



- a) Un cargo fijo mensual de pesos seis con cincuenta centavos ( \$6,50), por contribuyente
- b) Un cargo variable del (12%) sobre el monto recaudado por la Empresa Prestataria del Servicio de Energía Eléctrica en Jurisdicción Municipal, según convenio.
- c) Cuando el consumidor obtenga el servicio de electricidad de proveedores que se encuentran fuera de convenio con el Municipio, la Contribución se calculará sobre los Kw. /h consumidos, estimándose un valor por Kilo watt de \$ 0,0055.

Artículo 3º: Adicional por Baldíos

Cuando el inmueble sea baldío, conforme al Art.2º del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, el valor que resulte, según Art 1º de la presente Ordenanza, será incrementado en un 50%, debiendo tributarse un monto mínimo de ..... \$ 70,00

**CAPÍTULO II**  
**CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**

Artículo 4º: El concepto previsto en el Art. 10º del libro Segundo del Título II del Código Tributario Municipal será determinado prorrateando el valor total y definitivo de la obra entre los beneficiarios de la misma, directa o indirectamente. Se pagará una sola vez por obra, no pudiendo superar el treinta por ciento (30%) del valor real del inmueble beneficiado.

**CAPÍTULO III**  
**CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

Artículo 5º: Encuadramiento Contributivo

El Departamento Ejecutivo realizará el encuadramiento Tributario de los contribuyentes, mencionados en el Art. 13º del Libro Segundo del Título III del Código Tributario Municipal, en virtud de la aplicación del “Cuadro Clasificador”, de acuerdo al último censo o relevamiento de actividades comerciales, industriales y de servicios, practicado por la Municipalidad.

La clasificación en categorías se efectuará de acuerdo al capital invertido por el contribuyente en la actividad, pudiéndole Ejecutivo Municipal insertar otros criterios de clasificación debidamente justificados, como volumen de operaciones, ubicación o superficie afectada a la actividad.

Se exceptúa la aplicación del presente cuadro a las actividades con tratamiento especial.

**CUADRO CLASIFICADOR**

CATEGORÍA	CAPITAL INVERTIDO	COMERCIO CONTRIB ANUAL	INDUSTRIA CONTRIB ANUAL	SERVICIO CONTRIB ANUAL
PRIMERA	Entre \$0,01 y \$25.000,00	\$ 340,00	\$ 590,00	\$ 420,00
SEGUNDA	Entre \$ 25.000,00 y \$ 80.000,00	\$ 720,00	\$ 1.180,00	\$ 840,00
TERCERA	Entre \$ 80.000,01 y \$125.000,00	\$ 1.700,00	\$ 2.940,00	\$ 2.190,00
CUARTA	Entre \$125.000,00 y \$350.000,00	\$ 3.600,00	\$ 5.040,00	\$ 4.480,00
QUINTA	Superior a los \$ 350.000,00	\$ 7.000,00	\$ 10.080,00	\$ 8.400,00

Artículo 6º: Cuotas

La Contribución del Ejercicio Fiscal, se pagará en seis (6) cuotas bimestrales con vencimiento en la primera quincena de cada mes, debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el monto de cada cuota y las fechas de vencimiento, quedando facultado para efectuar la prórroga de los vencimientos, cuando motivos fundados los vencimientos, cuando motivos fundados lo justifiquen.

Artículo 7º: Proporcionalidad

En caso de empadronamiento o cese de actividades del comercio, industria o servicio, se abonará la contribución en forma proporcional a los meses de funcionamiento durante el año, incluyendo mes de inscripción, o de acuerdo a lo previsto en el Art. 19º del Libro Segundo del C.T.M.

Artículo 8º: Contribución adicional



Los Contribuyentes que en su local Comercial y/o de Servicios exploten más de un rubro estarán sujetos a una contribución adicional por cada uno de ellos, siempre y cuando los rubros anexos superen el 25% de la actividad principal. El cálculo del monto a pagar respetará la proporcionalidad. A tal fin la Oficina de Rentas podrá determinar el Rubro Principal y el o los secundarios para el caso de Comercio y los Servicios y la proporcionalidad de su pago por Categoría. Las industrias pagarán la contribución por rubro.

La contribución adicional se aplicará a partir de la Tercera Categoría, dispuesta en el Cuadro Clasificador del Art.5°. Para las categorías Primera y Segunda se aplicará la contribución del rubro prioritario.

**Artículo 9°: Telefonía**

Las Compañías Telefónicas tributarán en concepto de esta Contribución Anual el Dos por Ciento (2%) del total facturado a los usuarios del Departamento, calculado sobre el valor del servicio libre de impuestos, no pudiendo ser el monto anual de la contribución inferior a ..... \$ 4.200,00

**Artículo 10°: Trasmisión de imagen y sonido**

Las Empresas de Trasmisión de sonido e imagen tributarán anualmente el dos por ciento (2%) del total facturado a los usuarios del Departamento, calculado sobre el valor del servicio libre de impuestos, no pudiendo ser el monto anual de la contribución inferior a .....\$ 4.200,00

**Artículo 11°: Del Pago**

Para el pago de la contribución establecida en el artículo 9° y 10° la Empresa presentará una Declaración Jurada Bimestral, por período vencido del 01 al 10 de cada mes inmediato posterior. Debiendo abonar los importes determinados dentro de los diez (10) días corridos siguientes cumpliendo los mecanismos de pago autorizados por el Municipio.

En la Declaración Jurada se informarán los montos totales facturados por el servicio prestado a los usuarios del Departamento por el bimestre que corresponda, sin incluir impuestos, debiendo estar suscripta por autoridad de la empresa debidamente acreditada.

De no cumplir con la obligación fijada se determinará como exigible la estimación efectuada por el Departamento de Rentas Municipal o el Importe Mínimo Anual establecido.

**Artículo 12°: Asentamiento principal**

Los medios de comunicación social con asentamiento principal, exclusivo y permanente en el Departamento de Ullum tributarán conforme al cuadro clasificador general, que determina la categoría y el monto de la contribución, en el rubro Servicios.

**Artículo 13°: Contribución por Venta Ambulante**

La Contribución por Venta Ambulante establecida en el Art. 25 del Capítulo V del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, se ajustará a la siguiente escala:

CATEGORÍA	DIARIA	SEMANAL	MENSUAL	ANUAL
PRIMERA	\$ 50,00	\$ 100,00	\$ 190,00	\$ 700,00
Capital hasta \$ 20.000,00				
SEGUNDA	\$ 70,00	\$ 140,00	\$ 280,00	\$ 1.400,00
Capital hasta \$ 50.000,00				
TERCERA	\$ 100,00	\$ 240,00	\$ 420,00	\$ 2.400,00
Capital hasta \$ 100.000,00				
CUARTA	\$ 140,00	\$ 280,00	\$ 560,00	\$ 3.500,00
Capital superior a \$ 200.000,00				

Para la determinación de las Categorías de acuerdo al capital, se aplicará el CUADRO CLASIFICADOR consignado en el Art. 5° de ésta Ordenanza, debiendo considerarse a tal efecto el vehículo utilizado y la mercadería transportada y/o la ofrecida por medios gráficos.

Los contribuyentes que sean propietarios de negocios instalados y a la vez posean reparto a domicilio, se categorizarán como negocio instalado, tomando a los efectos de la clasificación el valor de los vehículos utilizados en el reparto.

Los vendedores ambulantes deberán circular con las habilitaciones correspondientes.



**CAPÍTULO IV**  
**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE REGISTRACIÓN**  
**MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN**

Artículo 14º: De la contribución

Por la Contribución por Servicios de Matriculación y Habilitación que establece el Art. 61º del Libro II de título VIII del C.T.M. se aplicará el “CUADRO CLASIFICADOR” que figura en el Art. 5º de la presente Ordenanza, para determinar la categoría de los Comercios, Industrias y Servicios, y los valores o montos a tributar por la Unidad Económica según el siguiente Cuadro:

CATEGORÍA	COMERCIO	INDUSTRIA	SERVICIOS
“A” (incluye Categoría 1º del Art.5º)	\$ 240,00	\$ 350,00	\$ 280,00
“B” (incluye Categoría 2º del Art. 5º)	\$ 380,00	\$ 630,00	\$ 490,00
“C” (incluye Categoría 3º del Art. 5º)	\$ 660,00	\$ 1.010,00	\$ 700,00
“D” (incluye Categoría 4º y 5º del Art 5º)	\$ 1.120,00	\$ 1330,00	\$ 1.260,00

La Municipalidad no podrá extender Certificado de habilitación si el contribuyente mantiene deuda anterior.

Cuando el contribuyente presente toda la documentación y conforme un Plan de pago de la deuda podrá solicitar un certificado de habilitación provisorio una vez abonado el importe de la primera cuota más el valor fijado para la presente contribución, el que debe ser pagado en el acto administrativo. El Certificado de Habilitación Provisorio será extendido por un plazo de tres (3) meses, prorrogable por el mismo período, si se pagan en término las cuotas del plan, y así sucesivamente hasta la cancelación del plan de pago.

Artículo 15º: Categorización para comercio y servicios

Los contribuyentes que en su local Comercial y/o de Servicio exploten más de un rubro estarán Sujetos a una contribución adicional por cada uno de ellos, cuando se encuentren encuadrados en las categorías superiores a la Segunda del “CUADRO CLASIFICADOR”, establecido por el artículo 5º de la presente Ordenanza, si el Capital invertido supera el 25% de la actividad principal.

A tal fin se determinará el Rubro Principal y el o los secundarios para el caso de Comercio y Servicios, que figuran en la Habilitación Anual, debiendo tributar por cada sub. Rubro el 20% (veinte por ciento) más de la categoría en la que se encuadró al contribuyente.

Artículo 16º: Industrias

Las Industrias serán clasificadas por rubro y el Certificado de Habilitación Anual será extendido en forma individual para cada uno, debiendo abonarse por separado. En el caso de tener anexas actividades comerciales y/o de servicios se aplicarán las normas establecidas para cada actividad.

Artículo 17º: Requisitos Generales

Para inscribirse en los Registros Municipales y obtener la Matrícula y la Habilitación anual, se deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan, según corresponda:

1. Fotocopia de 1ª y 2ª hoja del DNI, del titular de la Unidad Económica o representante legal.
2. Fotocopia del Estatuto o Contrato Social de la Empresa.
3. Certificado de domicilio.
4. Certificado de habilitación de la Secretaría de Salud Pública.
5. Cartilla Sanitaria del Personal afectado a la explotación.
6. Certificado de Habilitación de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
7. Certificado de Seguridad contra incendios extendido por la Policía de San Juan- División Bomberos.
8. Certificado de habilitación de Planeamiento y Desarrollo Urbano y de factibilidad Técnica de construcción, habitabilidad y aprobación de planos de las Instalaciones eléctricas.

Artículo 18º: Excepciones

Los Comercios o Servicios comprendidos en la Primera Categoría deberán cumplir obligatoriamente los requisitos exigidos en los Puntos 1,2 y 3 del artículo anterior, quedando exceptuados de los requisitos 4,5,6,7 y 8 siempre que cuenten con protección contra incendios (matafuegos), llaves térmicas de protección contra electrificación y disyuntor.



Artículo 19º: Requisitos especiales para medios de transporte

Si en la actividad desarrollada por la unidad económica se utilizan medios de transporte o movibilidades, a los requisitos generales exigidos en esta sección se le agregan los siguientes:

1. Certificado de revisión vehicular
2. Documentación de la unidad de transporte
3. Fotocopia de Carnet de Conductor
4. Fotocopia de la documentación del vehículo
5. Fotocopia del Contrato de Seguro
6. Fotocopia de la Autorización de las Dirección de Tránsito y Transporte para el caso de actividades específicas que lo requieran.

Artículo 20º: Venta ambulante

Todo vendedor ambulante que ejerza su actividad en el ejido departamental deberá inscribirse en los registros Municipales y abonar una tasa por Matriculación de..... \$ 130,00

**CAPÍTULO V**  
**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE**  
**PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Artículo 21º: Publicidad y Propaganda en la vía Pública

De acuerdo al artículo 30º del Título IV del Libro Segundo del Código Tributario Municipal la publicidad y propaganda comercial permanente o transitoria realizada en la Vía Pública queda sujeta a la contribución según se detalla seguidamente:

1. Por cada letrero instalado o pintado en Comercio, industria, Propiedad o Vía Pública, pagarán anualmente, por metro cuadrado o fracción una contribución de..... \$ 30,00
2. Por cada letrero tipo pasacalle la contribución diaria será de..... \$ 10,00
3. Los prospectos, boletines, afiches y demás instrumentos de publicidad que se distribuyan o fijen en jurisdicción de este Municipio deberán abonar una contribución, por cada mil ejemplares o fracción, de.....\$ 30,00
4. La publicidad o propaganda realizada por medio de altoparlantes, móvil o estática con o sin reparto de boletines abonarán una contribución:

-Mensual.....	\$ 30,00
-Anual.....	\$ 280,00
5. Los permisos para instalar equipos de sonido y altoparlante en vía pública, como por ejemplo en eventos deportivos, contribuirán por día y por evento..... \$ 90,00
6. Otras clases de propaganda no especificada en el presente Artículo pagarán:

-Mensual.....	\$ 140,00
-Anual.....	\$ 420,00

**CAPÍTULO VI**  
**CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS**  
**Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

Artículo 22º:

Los eventos y diversiones públicas que impliquen reuniones bailables, sociales, deportivas y culturales o asimilables, estarán sujetos al pago de esta contribución, en función del servicio municipal de inspección, control de higiene y solubilidad, moralidad y seguridad.

Artículo 23º: Del monto contributivo

Todo espectáculo y diversión pública está sujeto a una contribución del 12% sobre el total recaudado por entradas vendidas. En el caso que la autorización municipal se solicite con una anticipación de 72 hs y se pague en término el monto contributivo será equivalente al 10% sobre el total recaudado por entradas vendidas.

Artículo 24º: Autorización del evento

Cualquier evento social, cultural, recreativo o deportivo deberá abonar en concepto de autorización para su realización un arancel diario de..... \$ 130,00

En caso que el contribuyente sea deudor de tasas y contribuciones municipales no se otorgará la misma. Para



obtenerla deberá proceder a la regularización de su situación conforme a las disposiciones de ésta Ordenanza, perdiendo la posibilidad de beneficios especiales que se encuentren establecidos.

**Artículo 25°: Requisitos**

Las entidades y/o personas que se organicen eventos encuadrados en el presente Capítulo deben presentar la siguiente documentación, según corresponda:

- a) Certificado de Seguridad de las Instalaciones extendido por División de Bomberos de la Policía de San Juan.
- b) Copia de la póliza de seguro por espectador
- c) Constancia de que la cantidad de unidades sanitarias (baños) es suficiente para atender la demanda del espectáculo.
- d) Constancia de inspección y habilitaciones previas al predio, local, complejo o playa donde se realizará el evento, otorgados por la Municipalidad y otros organismos de controlador pendientes, a fines de acreditar que cumple con los requisitos necesarios y suficientes para atender la demanda y seguridad del evento.
- e) Entradas a utilizar, para intervención y sellado municipal.

**Artículo 26°: Falta de cumplimiento de los requisitos**

Cuando no se cumplan los requisitos exigidos por la Municipalidad, se aplicarán las sanciones que correspondan, incluso hasta la cláusula del evento en los precedentes.

Si el organizador no presentare las entradas al Municipio para su intervención y sellado, la determinación del monto a contribuir se hará de acuerdo a la verificación del inspector, dejando expresa constancia en el Acta que se labre al efecto.

**Artículo 27°: Locales permanentes**

Los locales bailables, como, pubs, discotecas, confiterías, clubes nocturnos y similares deberán cumplir con los requisitos dispuestos en éste capítulo, cuando organicen eventos especiales, abonando la contribución, si perjuicio de la que por su actividad principal le corresponda.

**Artículo 28°: Actividades deportivas**

Los particulares, no organizados en asociaciones civiles o comunitarias, que exploten comercialmente canchas de fútbol, tenis, voley u otros deportes deberán abonar la Contribución por servicios a la actividad comercial, industrias y de servicios, según el Art. 5°, considerando su actividad principal como servicios, pudiendo determinarse rubros accesorios y/o secundarios.

**Artículo 29°: actividades ocasionales**

Los espectáculos y diversiones públicas ocasionales, que se encuadren en los siguientes incisos, tributarán en forma diaria los montos consignados:

- a) Circos, parques de diversiones, teatros u otros similares..... \$ 150,00
- b) Juegos instalados en sitios públicos, por cada uno ..... \$ 50,00

**Artículo 30°: Exenciones**

Se encuentran exentos de la contribución establecida en el presente capítulo:

- 1) Las reuniones sociales y/o bailables realizadas por colegios, grupos estudiantiles o religiosos, con entrada gratuita.
- 2) Las reuniones sociales y/o bailables organizadas por clubes sociales, deportivos y/o asociaciones civiles con Personería Jurídica, autorizadas o en trámite, con entrada gratuita.

**Artículo 31°: Complejos turísticos**

Todo Complejo Turístico instalado en el Departamento de Ullum que prestaren servicios de hotelería, cabañas o habitaciones para alojamiento temporario, lugares de esparcimiento y áreas de recreación y servicios de Camping para usuarios ocasionales, además de la Contribución establecida en el presente capítulo deberán contribuir al Municipio de acuerdo al/los comercios y/o servicios instalados o prestados en el complejo. La contribución por servicios a la actividad Comercial y por Servicios se ajustará a la clasificación que realice el Municipio.

**SECCIÓN ESPECIAL  
CAMPING Y PLAYAS MUNICIPALES**

**Artículo 32°: Ocupación del Camping Municipal**

La ocupación o uso de las instalaciones del camping municipal estarán sujetos a las siguientes Tasas que se abonarán al ingresar al predio:

- a) Por persona y por día ..... \$ 30,00
- b) Carpa por día..... \$ 40,00
- c) Casas rodantes o tráiler por día..... \$ 50,00





d) Por persona y por día (residentes del Departamento de Ullum)..... \$ 15,00

Debiendo presentar DNI o certificado de domicilio para acreditar residencia.

En el caso de que se mejoren o agreguen prestaciones de servicios en el camping municipal, podrá el DEM aumentar el importe a cobrar hasta un 100% de la tarifa fijada.

Artículo 33º: Playas Municipales

Por el uso de las playas explotadas por el Municipio de Ullum, en forma permanente o transitoria, con prestaciones de servicios, conforme a lo establecido en las normas de aplicación, se ajustarán las contribuciones a los servicios ofrecidos y la reglamentación directa por el DEM.

Artículo 34º: Eventos

Para la realización de eventos dentro del camping o playas explotadas por el municipio, organizadas por clubes y/o asociaciones deportivas, empresas de espectáculos o particulares abonarán las contribuciones establecidas en los Art. 23º y 24º, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en el Capítulo VI.

Artículo 35º: Excepciones

Se autorizan las siguientes excepciones al Art. 32º:

- a) La ocupación por grupos de instituciones estudiantiles, religiosas, deportivas y sociales, abonarán por persona el cincuenta por ciento (50%) del valor de la entrada.
- b) Los niños menores de 8 años tendrá, acceso gratuito.
- c) Los obreros y empleados municipales y su familia en primer grado (esposa e hijos tendrán acceso gratuito).

## **CAPÍTULO VII**

### **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS**

Artículo 36º:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42º del Libro II Título VI del Código Tributario Municipal son contribuyentes a las empresas del estado, privadas o mixtas, entidades o personas que realicen ocupación del espacio público aéreo, subsuelo o superficie, por el tendido de líneas eléctricas, de transmisión de sonido y/o imágenes o similares, redes de gas, agua corriente, cloacal y otras, debiendo tributar el doce por ciento (12%) del monto bruto de la facturación que efectúen a los usuarios del Departamento, dentro del marco legal nacional y provincial, salvo que exista convenio especial con alguno de ellos.

El responsable deberá presentar bimestralmente declaración jurada, en los términos y condiciones establecidas en el Art. 11º de la presente Ordenanza.

Artículo 37º: Autorización previa

En todos los casos el contribuyente y/o responsable deberá solicitar previamente la autorización y aprobación de la Municipalidad, presentando los planos respectivos y cumpliendo con los requisitos exigidos para tal fin.

Artículo 38º: Roturas y construcciones

Por ocupación de espacio público deberá tributar según el siguiente esquema:

- a) Rotura de calles no pavimentadas o veredas de tierra por metro lineal..... \$ 10,00
- b) Rotura de calles pavimentadas o veredas urbanizadas por metro lineal..... \$ 15,00
- c) Rotura de veredas de tierra o calles no pavimentadas por m2..... \$ 20,00
- d) Rotura de veredas urbanizadas o calles pavimentadas por m2..... \$ 25,00
- e) Construcción de puentes sobre cunetas por m2..... \$ 20,00
- f) Ocupación con escombros o materiales de Construcción por día por m2..... \$ 10,00

Artículo 39º: Ocupación de espacios para ventas diversas

Por ocupación del espacio público con escaparates y tarimas para exhibición y venta de verduras, frutas, revistas y otros artículos, carros de venta de bebidas, sándwiches o comidas, abonarán:

- a) Por día..... \$ 20,00
- b) Por mes..... \$ 100,00
- c) Por año..... \$ 700,00



**Artículo 40°: Concesiones**

Por ocupación de espacios públicos por concesiones o uso autorizados por la Municipalidad, como en el caso de kioscos u otros negocios permanentes, se abonará una tasa anual de:

- a) Ocupación de hasta cinco (5) metros cuadrados..... \$ 420,00
- b) Ocupación de cinco (5) hasta veinte (20) metros cuadrados..... \$ 700,00

Las concesiones o uso de espacios públicos de superficies superiores a las supuestas se regirán por las normas especiales dictadas al efecto o convenio suscriptos y debidamente aprobados.

El monto anual a tributar no incluye el pago de la contribución por servicios sobre la actividad comercial, industrial o de servicios y será proporcional para los casos previstos en el Art. 7°.

Para la autorización de transferencias de las concesiones otorgadas para la explotación se abonará el valor del canon anual establecido para el kiosco, en las condiciones exigidas por el Municipio.

**Artículo 41°: Obligaciones**

Es obligación de los propietarios, instaladores, profesionales o empresas ejecutoras de las obras y/o que ocupen espacios públicos:

- a) Tomar todos los recaudos necesarios para la señalización e instalación de vallas o cercos reglamentarios, de maderas o similares, debiendo dejar espacio para el paso peatonal, que no deberá ser menor de un metro a contar del cordón de la vereda.
- b) Realizar las tareas de limpieza y reparación de la zona afectada por la obra, rellenando y compactando las zanjas, con reposición de mosaicos y veredas, dentro de las 72hs de haber culminado la misma, con la correspondiente supervisión municipal.
- c) Mantener la limpieza de los sectores aledaños afectados por la ocupación del espacio público.

Las empresas ejecutoras, responsables contratantes y/o propietarios de las obras responderán solidariamente por la falta de cumplimiento de las obligaciones que corresponden.

**Artículo 42°: Zonas de detención**

La Municipalidad determinará las zonas de detención de colectivos, Taxis y/o Remises, los que serán debidamente señalizados y por la ocupación de ese espacio cada empresa o propietario abonarán anualmente por cada parada..... \$ 140,00

**CAPÍTULO VIII  
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y  
DERECHOS DE CEMENTERIO**

**Artículo 43°: concesión y venta de terrenos y nichos**

Para la adquisición de terrenos y nichos en el Cementerio Municipal deberán abonar:

- a) Terreno para Mausoleo (4x4m)..... \$19.500,00
- b) Lote para construir 5 nichos (2,35 x 1m)..... \$ 5.200,00
- c) Nichos de Primera y cuarta fila c/u..... \$ 6.480,00
- d) Nichos de segunda y tercera fila c/u..... \$ 7.200,00
- e) Nichos de quinta fila..... \$ 5.940,00
- f) Columna completa de cinco (5) nichos..... \$ 24.300,00

**Artículo 44°: parcelas en Cementerio Parque “ El Algarrobal”**

El derecho por parcela se regirá por los siguientes valores:

- a) Parcela para sepultar tres cadáveres, (3x1.5x3m) sector A.....\$ 7.800,00
- b) Parcela para sepultar tres cadáveres, (3x1.5x3m) sector B.....\$ 6.000,00
- c) Parcela para sepultar tres cadáveres, (3x1.5x3m) sector C.....\$ 4.000,00

**Artículo 45°: Actualización de Contribuciones**

Se autoriza al DEM. a la reglamentación y actualización de los valores fijados en los Art. 43° y 44°, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor, cuando los establecidos se alejen notoriamente de los valores de plaza.

**Artículo 46°: Financiación**

Las concesiones de terrenos y nichos en el Cementerio Municipal, se podrán financiar con un anticipo no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total y el saldo hasta en seis (6) cuotas mensuales, consecutivas e iguales, documentadas y con garantías suficientes, con un interés mensual por financiación, fijado por la presente Ordenanza. El pago fuera de término o la falta de pago de dos (2) o más cuotas consecutivas o tres (3) alternadas significará la caducidad del derecho a la concesión, sin la posibilidad de reclamar el importe pagado, volviendo los bienes a poder del Municipio para su disposición.

Se aplicará el veinte (20%) de descuento para las compras de nichos realizadas por residentes del Departamento de Ullum. La residencia deberá ser debidamente acreditada y documentada.

**Artículo 47°: Certificado de concesión**

Para el otorgamiento de Títulos o Certificado de concesión de nichos o parcelas será necesario presentar ante el municipio las boletas que acrediten el pago y la cancelación del bien adquirido.

La Municipalidad no otorgará ningún título o concesión si se comprueba que existe alguna deuda.

Los certificados de concesión de nichos, mausoleos y/o parcelas se extenderán por término de veinticinco (25) años, a partir del momento de la cancelación, prorrogable por diez (10) años. Los valores establecidos para la extensión del certificado serán de ciento cincuenta pesos (\$150,00).-

**Artículo 48°: Transferencias**

El Municipio autorizará la transferencia entre particulares de nichos o parcelas del Cementerio Municipal cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deberán presentarse en forma espontánea el comprador y el vendedor.
- b) El titular deberá acreditar que se ha cancelado el total del valor del bien al Municipio.
- c) El vendedor deberá exhibir ante en Municipio el boleto de compra- venta y/o el certificado de concesión del terreno, parcela o nicho a transferir.
- d) El comprador se hará cargo del valor de la transferencia cuyo monto será del veinte por ciento (20%) del valor del bien fijado por el Municipio.
- e) La transferencia se hará y tendrá validez para el comprador únicamente cuando el trámite se realice ante la Autoridad Municipal solicitado por expediente.
- f) Cumplidos los requisitos anteriores el nuevo concesionario puede solicitar el certificado de concesión de la parcela o nicho transferido.

**Artículo 49°: Depósito de cadáveres**

El Municipio dispondrá de un sector para el depósito de cadáveres. El valor a abonar por la ocupación transitoria será:

- a) Por día para los residentes en el Departamento ..... \$ 15,00
- b) Por día para los no residentes en el Departamento..... \$ 25,00

El tiempo de uso no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde el momento del sepelio. Si cumplido el plazo otorgado no se retira el cadáver depositado, para su ubicación definitiva, será inhumado en fosa común.

En oportunidad de solicitarse el permiso para ocupar el depósito de cadáveres, a los efectos de garantizar el cambio definitivo de ubicación de los restos, los interesados deberán abonar los derechos correspondientes por inhumación en el sector Cementerio que corresponda.

**Artículo 50°: Servicios de cementerio**

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Tributario Municipal por los servicios comunes prestados por el Municipio en el Cementerio Municipal y cementerio parque se abonarán los siguientes importes:

- a) Inhumación y exhumación en nicho particular.....\$ 70,00
- b) Inhumación en fosa común..... \$ 50,00
- c) Inhumación y exhumación en mausoleo..... \$ 150,00
- d) Apertura y cierre de nichos y mausoleos, si corresponde..... \$ 70,00
- e) Apertura y excavación en tierra para un solo cadáver..... \$ 70,00
- f) Servicio de mantenimiento mensual del Cementerio Parque..... \$ 40,00

Una vez sepultado un cadáver en fosa común o en cementerio parque no se permitirá bajo ningún concepto la exhumación del mismo. Entiéndase Fosa Común a la excavación que realice el Municipio, en un lugar determinado en el interior del cementerio, para la inhumación de varios cadáveres.



**Artículo 51°: Traslado de restos**

Para el servicio especial de traslado interno y externo, se abonará por cada uno de ellos una Tasa de pesos ciento cuarenta (\$140,00).

**Artículo 52°: Derecho a fosa común**

La Municipalidad autorizará la inhumación en fosa común en los siguientes supuestos:

- a) Al extinto que resida en el Departamento de Ullum al momento del deceso.
- b) Fallecidos que se consideren un caso especial.
- c) Fallecidos que se encuentren comprendidos en convenios contraídos con organismos provinciales y/o municipales aprobados por Ordenanza del Concejo Deliberante Municipal.
- d) Se autorizarán las inhumaciones definitivas de los extintos que ocupando el Depósito de cadáveres se le haya vencido el plazo a los familiares para retirarlo.
- e) Cuando vencido el plazo como prestatario de un nicho, los familiares del extinto sepultado no acudieren a retirarlo en los plazos convenidos para la desocupación, y el contribuyente la reclamare, siempre y cuando se haya convenido ante autoridad Municipal.

**Artículo 53°: Construcción en el Cementerio**

Los Art 58° y 59° Capítulo V Título III Libro II Parte Especial del Código Tributario Municipal autorizan dos tipos de obras en el Cementerio municipal a saber:

- Obra menor: se entiende por obra menor a todo trabajo de colocación de puertas de nichos, cerámicos, lápidas, floreros, cierre definitivo, y todo trabajo de ornamentación por el cual el contribuyente deberá abonar un valor de ..... \$ 70,00
- Obra mayor: Se entiende por obra mayor la construcción de nichos, bóvedas o mausoleo y todas aquellas que no sean obra menor, por las cuales deberán abonar los siguientes importes:
  - a) Permiso de construcción para un nicho..... \$ 280,00
  - b) Permiso de construcción para cinco (5) nichos..... \$ 840,00
  - c) Permiso de construcción para mausoleo, bóvedas o similares..... \$ 2.100,00

**Artículo 54°: Permisos de construcción**

De acuerdo al Art 58° del C.T.M. las empresas constructoras, sus contratistas, o particulares que construyan mausoleos, bóvedas, o nichos deberá solicitar la autorización en el Municipio y cada proyecto de obra será utilizada por la Secretaria de Obras y Servicios u Oficina Municipal encargada, abonando un permiso para poder ingresar a construir al Cementerio de:

- a) Por mes de construcción.....\$ 50,00
- b) Por año de construcción..... \$ 350,00

**Artículo 55°: De las construcciones**

Las obras mayores deberán ser construidas dentro del año a partir de la fecha de compra del terreno. Vencido ese plazo el Departamento Ejecutivo podrá conceder una prórroga de hasta un (1) año más, para la terminación de la obra. La solicitud de prórroga se hará expresamente por expediente y con treinta (30) días de anticipación a la finalización del primer plazo.

De no realizarse la obra dentro de los periodos descriptos significará la anulación de pleno derecho de la concesión sin necesidad de comunicación alguna al interesado por parte del municipio y sin derecho a reclamar el importe pagado por la compra del terreno.

**Artículo 56°: Permiso a empresas fúnebres**

Toda empresa fúnebre que cumpla con un servicio al Cementerio Municipal compuesto por Carroza, Porta Coronas y auto de duelo, deberá abonar previamente, por el concepto de Introducción de cadáver las siguientes tasas:

- a) Cada vez que realice un servicio..... \$ 280,00
- b) Por autorizaciones semestrales..... \$ 700,00
- c) Por autorizaciones anuales..... \$ 1.400,00
- d) Si el servicio Fúnebre se hace en furgones cerrados..... \$ 170,00

Si el pago fuera efectuado con posterioridad al sepelio la Empresa Fúnebre abonará un recargo del Treinta por ciento (30%) del valor inicial.

**CAPÍTULO IX**  
**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LAS INSTALACIONES**  
**ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS**

Artículo 57°:

Por servicios municipales de fiscalización, inspección y control de las instalaciones Eléctricas y Mecánicas o Electromecánicas que se efectúen en inmuebles ubicados en el ejido Departamental, incluida en el área Turística 1(AT1), deberá pagar la contribución del presente Capítulo, de conformidad al Art 65° del Código Tributario Municipal.

Artículo 58°: Derechos de aprobación

Los Derechos de aprobación se registrarán por éste Capítulo, clasificándose en:

Inciso 1) Derechos de aprobación de planos, memorias descriptivas y habilitación de obras nuevas o de ampliación de existentes: Los planos y la documentación deberán estar firmados por electricistas matriculados para tal fin o profesionales, como Ingenieros o Técnicos, presentando certificado actualizado de matrícula del Concejo que lo agrupe, para cada trámite.

Los electricistas deberán matricularse en la Municipalidad de Ullum, conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza, quedando expuestos los profesionales universitarios matriculados en sus respectivos concejos.

Inciso 2) Derechos de aprobación de documentación

- |                                                                                                                                                                |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| a) Por aprobación de documentación técnica.....                                                                                                                | \$ 70,00  |
| b) Por aprobación de instalación monofásica.....                                                                                                               | \$ 70,00  |
| c) Por instalación monofásica con más de dos circuitos.....                                                                                                    | \$ 100,00 |
| d) Por instalación trifásica domiciliaria.....                                                                                                                 | \$ 140,00 |
| e) Por instalación trifásica domiciliaria con más de tres circuitos.....                                                                                       | \$ 210,00 |
| f) Por instalación trifásica en complejos turísticos, clubes deportivos, country privados, viviendas en country privados, comercios, oficinas y similares..... | \$ 280,00 |
| g) Por instalaciones industriales y/o generadores de energía, por Kw. de intensidad en la llave general por entrada y/o salida de energía.....                 | \$ 70,00  |

Inciso 3) Derechos por redes eléctricas o TV por cables y telefónicas

- |                                                          |          |
|----------------------------------------------------------|----------|
| a) Red LTB por metro lineal.....                         | \$ 7,00  |
| b) Red LMT por metro lineal.....                         | \$ 8,00  |
| c) Red LAT por metro lineal.....                         | \$ 10,00 |
| d) Red de TV por cable o Telefónica el metro lineal..... | \$ 10,00 |

Inciso 4) Derechos por bocas según documentación técnica

- |                                                                  |          |
|------------------------------------------------------------------|----------|
| a) Por instalaciones monofásicas por boca de techos y tomas..... | \$ 8,00  |
| b) Por instalaciones trifásicas por boca de techos y tomas.....  | \$ 13,00 |
| c) Por tableros Generales y adicionales monofásicos.....         | \$ 26,00 |
| d) Por tableros generales y adicionales trifásicos.....          | \$ 40,00 |

Inciso 5) Por inspecciones de instalaciones eléctricas

Los propietarios, instaladores, Empresas o Profesionales actuantes deberán solicitar las inspecciones mediante nota, quedando sujetos a las siguientes contribuciones:

- |                                                               |           |
|---------------------------------------------------------------|-----------|
| a) Monofásicas.....                                           | \$ 70,00  |
| b) Trifásicas.....                                            | \$ 100,00 |
| c) Instalaciones de fuerza motriz eléctricas y similares..... | \$ 170,00 |
| d) Alumbrados Públicos.....                                   | \$ 170,00 |

Inciso 6) Habilitación de luz de obra monofásica y trifásica

- |                                            |           |
|--------------------------------------------|-----------|
| a) Monofásica de uno a dos circuitos.....  | \$ 70,00  |
| b) Monofásica de tres o más circuitos..... | \$ 100,00 |
| c) Trifásico de uno o más circuitos.....   | \$ 100,00 |
| d) Trifásico de tres o más circuitos.....  | \$ 140,00 |

Inciso 7) Aumento de potencia y/o traslado de medidor

- |                                          |          |
|------------------------------------------|----------|
| a) Por Kw. de potencia incrementado..... | \$ 25,00 |
| b) Por traslado o cambio de medidor..... | \$ 70,00 |



Inciso 8) Aprobación de pilastras de medición de energía

- a) Monofásicas.....\$ 100,00
- b) Trifásicas.....\$ 140,00
- c) Trifásicas industriales o fuerza motriz.....\$ 240,00

Las pilastras b y c deberán presentar planos eléctricos conforme a obra.

Artículo 59°: Inspección de Instalaciones eléctricas y fuerza motriz

Es obligación de los propietarios presentar a la Municipalidad de Ullum constancia del estado de las instalaciones eléctricas y de fuerza motriz, firmada por profesionales habilitados, estando sujetos a inspección Municipal, por parte de la Secretaria de Obras y Servicios u oficina municipal responsable, por la que abonarán los siguientes cánones:

- a) Viviendas particulares Instalaciones eléctricas monofásicas cada 5 años..... \$ 100,00
- b) Viviendas particulares Instalaciones eléctricas monofásicas cada 5 años..... \$ 140,00
- c) En Country privados, por vivienda, cada 5 años..... \$ 240,00
- d) En edificios destinados a oficinas y comercios, cada 1 año..... \$ 240,00
- e) Lugares o propiedades con concentración de personas, cada 1 año..... \$ 280,00
- f) Complejos turísticos, clubes y similares, instalaciones generales, por cada 1 año..... \$ 420,00
- g) Comercios industrias o servicios que superen los 100m2 por cada año..... \$ 420,00

Artículo 60°: Certificación de Instalaciones Eléctricas para ser presentados ante el Departamento de Bomberos de la Policía de la Provincia u otra Entidad

A los efectos de su presentación ante el Departamento de Bomberos de la Provincia u otros entes reguladores, el propietario del inmueble deberá solicitar inspección municipal y/o instalador matriculado. Debiendo abonar al Municipio las siguientes contribuciones por certificación:

- a) En instalaciones monofásicas..... \$ 170,00
- b) En instalaciones Trifásicas
  - Hasta 10Kw..... \$ 350,00
  - De 10,1Kw hasta 50Kw..... \$ 980,00
  - De 50,1Kw en adelante .....\$ 1.680,00
  - En Tensión..... \$ 3.500,00

Artículo 61°: Letreros Luminosos

Para habilitar un letrero luminoso, en general, deberá contarse con la aprobación de la instalación eléctrica y sus respectivas inspecciones. En caso contrario dará lugar a la aplicación de una multa por metro cuadrado de pesos cincuenta (\$50,00).

Artículo 62°: Sanciones especiales

Por obra subrepticia, es decir sin la correspondiente autorización, permiso, control, ni habilitación municipal, establecidas en el presente Capítulo, se aplicarán las siguientes multas:

- a) Por metro cuadrado de construcción ..... \$ 25,00
- b) Por metro lineal de construcción ..... \$ 30,00

## **CAPÍTULO X**

### **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL**

Artículo 63°:

De acuerdo al Art 73° del Código Tributario municipal, por los servicios municipales técnicos de estudio de planos y demás documentación, inspección y verificación de las construcciones en general, los contribuyentes estarán sujetos a la siguiente contribución:

- a) Para la construcción sismorresistentes de comercio, industria, vivienda o cualquier otro tipo de construcción civil, mecánica, electromecánica, obras destinadas a la generación de energía, de carácter vial, red de gas o agua potable, en general, y de cualquier naturaleza que esta sea y que esté especificada o prevista en los siguientes incisos, en forma particular, se abonarán el 1% del monto total de obra.
- b) En el caso de obras realizadas sin control y/o permiso de la Municipalidad y/o de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano (D.P.D.U) serán declaradas Obras Subrepticias por lo que abonarán como derecho de construcción el 2% del costo total de la obra.



c) El porcentaje en concepto de derecho de construcción se aplicará sobre el costo total de la obra actualizado a la fecha de aforo que se haya fijado por el CIRCOT, en caso de que sea inferior, la Municipalidad actualizará el valor.

Artículo 64°: Requisitos de presentación

Las especificaciones técnicas se ajustarán a los requerimientos de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Ullum y se entenderán como:

- PLANOS NUEVOS EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN: son aquellos que corresponden a un edificio nuevo que se levanta en un terreno baldío o por demolición total de un edificio existente.
- PLANOS DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: son los que se presentan para modificar obras e instalaciones que ya tienen certificado final por la Municipalidad de Ullum.
- PLANOS DE EDIFICIOS EXISTENTES: se presentan con todas las instalaciones.

### **CAPÍTULO XI**

#### **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS**

Artículo 65°:

La contribución que establece el Art 79° del Código Tributario Municipal deberá ser tributada por empresas y/o particulares por la introducción distribución y/o comercialización de carnes muertas, fiambres y embutidos en el Departamento, estableciéndose las siguientes contribuciones anuales:

- |                                                       |           |
|-------------------------------------------------------|-----------|
| a) Categoría "A", menos de 2.000 Kg. mensuales.....   | \$ 100,00 |
| b) Categoría "B", de 2.001 a 5.000 Kg. Mensuales..... | \$ 170,00 |
| c) Categoría "C", de más de 5.000 Kg. mensuales ..... | \$ 240,00 |

En todos los casos los tributos se abonarán en forma anticipada y los contribuyentes deberán estar matriculados en el registro Municipal.

### **CAPÍTULO XII**

#### **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y VETERINARIA**

Artículo 66°: Inspección de comercios e Industrias y Servicios

Los servicios de inspección Municipal establecidos en el Art 87° del Libro II del Código Tributario Municipal, tendrán una validez máxima de un (1) año, se realizarán en forma periódica y cada servicio estará sujetos al pago de la siguiente contribución:

- |                                                                                   |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| a) Locales Comerciales, Industriales y de Servicios de 1ª, 2ª y 3ª categoría..... | \$ 140,00 |
| b) Locales comerciales, Industriales y de Servicios de 4ª y 5ª categoría.....     | \$ 280,00 |
- c) Para cualquier actividad comercial o de servicios que se desarrolle en el Departamento, ya sea ambulante o en espacios públicos, en forma temporaria o esporádica, o de cualquier otra modalidad que no sea en establecimiento fijo y en forma permanente, aplicarán las disposiciones del presente artículo, debiendo abonar el importe establecido en el inciso a).

Artículo 67°: Certificado Médico Sanitario

Para el otorgamiento del Certificado Médico Sanitario especial extendido por el servicio de Asistencia Médica Municipal (SAMM) deberán cumplirse los trámites de arancelamiento en rentas de la Municipalidad de Ullum. La contribución por cada certificado será de..... \$ 140,00

Artículo 68° : Requisitos de Higiene y Salubridad

Los locales, espacios públicos, movilidades y demás sitios destinados a la venta o transporte de bienes deberán respetar las normas de solubilidad que disponga la Municipalidad, entre otras:

- a) Observar la Higiene del personal que trabaja en todo momento.
- b) Observar normas de higiene y solubilidad del lugar de trabajo.
- c) Uso de guantes descartables (manoplas) para la manipulación de alimentos.
- d) Los vehículos destinados a la distribución y ventas de carnes, embutidos fiambres, pan, facturas, deberán ser cerrados y no podrán romper la cadena de frío con la que sale el producto desde el frigorífico hasta el comercio de Ullum.



Artículo 69º: Inspección veterinaria

Se fija una tasa por inspección Veterinaria sobre las carnes muertas, fiambres y/o embutidos en general de uno por ciento (1%), sobre el valor de las mismas al momento de la inspección, según estimación efectuada por Inspector Municipal.

Artículo 70º: Sanciones

Los inspectores Municipales aplicarán a la unidad económica inspeccionada las disposiciones de normas municipales, provinciales y nacionales, determinado si existen irregularidades bromatológicas, de salubridad, higiene, moralidad y otras.

En todos los casos se labrará un Acta contravencional, dejando constancia de las actuaciones, que será remitido al Juez de Faltas del Departamento de Ullum, para que continúe trámite, siendo posible los contribuyentes a las siguientes sanciones, por parte del Municipio:

- a) Decomiso de mercaderías que se encuentren en mal estado.
- b) Inhabilitación y clausura.
- c) Multa

Las sanciones se aplicarán en forma separada o conjunta, de acuerdo a la gravedad de la irregularidad cometida y su correspondencia.

### **CAPÍTULO XIII** **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE RIFAS Y SORTEOS**

Artículo 71º:

La contribución a la que se refiere el Título XIII del Libro II del Código Tributario Municipal en los artículos 98º y 99º será del nueve por ciento ( 9% ) del monto total de los números emitidos.

El importe deberá abonarse al momento del sellado de los correspondientes billetes.

Las entidades organizadoras podrán pedir el reintegro de la tasa de los números no vendidos, para lo cual deberán depositar los mismos en la Municipalidad 24hs antes del sorteo. Sólo se autorizarán las rifas por entidades con Personería Jurídica.

### **CAPÍTULO XIV** **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE MARCAS Y SEÑALES** **GUIAS MUNICIPALES Y CERTIFICADO DE GANADO**

Artículo 72º:

Todo titular de marcas y señales está obligado a solicitar su inscripción en el Registro Municipal según lo determina el Art 138º y 139º del CMT gravado por una contribución, a saber:

- a) Por señal..... \$ 35,00
- b) Por marca..... \$ 65,00
- c) Por cabeza de ganado vacuno, equino o asnal..... \$ 25,00
- d) Por cabeza de ganado porcino, ovino, caprino y otro ganado menor..... \$ 10,00

Artículo 73º: Certificados y guías Municipales

Para el otorgamiento de Certificados y guías Municipales de ganado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Certificado de vacunación extendido por SENASA.
- b) Certificado de la marca del animal.
- c) Datos del vehículo y chofer que trasladará a el/ los animal/les a su destino final.
- d) La contribución por cada guía Municipal será de pesos setenta ( \$ 70,00)
- e) Un adicional por cada animal no incluido en la guía de pesos veinte ( \$ 20,00)

Artículo 74º: Animales sueltos

Los propietarios que, sin la debida cautela o precaución, dejaren animales sueltos en la vía Pública, que sean capturados en el corralón del Municipio deberán abonar los gastos de mantenimiento del animal por los días que se encuentre en custodia del Municipio.

Se labrará Acta de ingreso y si el propietario no procede a su retiro del corralón municipal y pago del pastaje, transcurridas las 48hs se elevará a la justicia contravencional. Entiéndase por pastaje el valor de los fardos de pasto necesarios para la mantención por día y por cabeza de ganado.





Si el estado legal de animal es contravencional se dará inmediatamente intervención al Juzgado de Faltas de departamento para que aplique las sanciones que correspondan.

Artículo 75°: Guías Municipales de frutas y hortalizas

El Municipio otorgará Certificados y Guías Municipales para el transporte de frutas y hortalizas producidas en el Departamento, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Autorización del productor para el transporte de sus productos hacia el mercado concentrador, puerto, aeropuerto etc., con la descripción del destino final.
- b) Documentación del camión de la empresa de servicios de Transporte y de su conductor (registro, tarjeta verde, seguro, verificación técnica).
- c) Verificación del Municipio de documentación y correcto estado del vehículo y la carga, constando las certificaciones sanitarias y de higiene de los organismos competentes.

El valor de la Guía Municipal por carga será de pesos ciento cuarenta (\$ 140,00).

### **CAPÍTULO XV**

#### **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 76°:

Todo trámite iniciado ante la Municipalidad de Ullum será gravado con un sello o estampillado, según la naturaleza de la documentación a saber:

- a) Para promover trámites por Mesa de Entradas, por inicio de un expediente, solicitudes de cualquier naturaleza, inscripciones o registraciones..... \$ 15,00
- b) Para el otorgamiento de Certificados de cualquier naturaleza ..... \$ 70,00
- c) Por otros trámites no consignados en los incisos anteriores..... \$ 70,00

Artículo 77°: Excepciones

Estarán exentas de ésta contribución:

- a) Las dirigidas al Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad
- b) Los trámites o expedientes de carácter administrativos interno y las presentaciones personales de trabajo.

### **CAPÍTULO XVI**

#### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MINERALES**

Artículo 78°:

La contribución por extracción, explotación, industrialización de minerales dentro del Departamento de Ullum, según el Art 150° del CTM, deberá ser abonada por las empresas o particulares dedicados a esta actividad, en forma mensual, y por un importe de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00), por camión y/o acoplado de producto obtenido.

Artículo 79°:

Los contribuyentes deberán presentar Declaración Jurada mensual de los minerales extraídos del Departamento, del 1 al 10 de cada mes, para la liquidación del monto a tributar cuyo pago deberá efectivizarse en Rentas Municipal entre el 15 al 30 de cada mes. Vencido este plazo se le aplicará intereses y recargos previstos en la presente Ordenanza. En caso de incumplimiento de presentación de Declaración Jurada, la Municipalidad hará la determinación de la contribución de oficio, de acuerdo a las Acta de inspección municipal.

### **CAPÍTULO XVII**

#### **DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Artículo 80°: Servicio de transporte y maquinarias

La Contraprestación a la que se refiere el presente título por prestación de servicios, establecida en el Art 154° del CTM, tendrán los siguientes costos, importes equivalentes en pesos:

- |                                               |                       |
|-----------------------------------------------|-----------------------|
| 1. Por alquiler de camión volcador, por viaje | Eqv. a 20 lts gas oil |
| 2. Por acarreo de materiales de cualquier     | Eqv. a 20 lts gas oil |
| 3. Por alquiler de motoniveladora, por hora   | Eqv. a 40 lts gas oil |
| 4. Por alquiler de pala cargadora, por hora   | Eqv. a 40 lts gas oil |
| 5. Por alquiler de hidroelevador, por viaje   | Eqv. a 30 lts gas oil |



- |                                                                   |                       |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 6. Por transporte de agua potable a domicilio, por viaje          | Eqv. a 15 lts gas oil |
| 7. Por transporte de agua de canal a domicilio, por viaje         | Eqv. a 15 lts gas oil |
| 8. Por transporte de agua potable a comercio, industria o piletas | Eqv. a 18 lts gas oil |
| 9. Transporte de agua de canal para riego, por viaje              | Eqv. a 25 lts gas oil |

Las tarifas se aplicarán hasta 10 Km de distancia de la Municipalidad de Ullum. Cuando el recorrido sea superior se abonará el monto proporcional a la diferencia equivalente de Kilómetros en exceso.

En todos los casos el alquiler de las máquinas municipales incluye chofer, maquinista u operador.

Artículo 81°: Otros servicios o Ventas de Bienes

En el caso que la Municipalidad de Ullum este en condiciones de prestar otros servicios o realizar la venta de bienes no establecidos en el presente Capítulo, se autoriza al DEM a la reglamentación y determinación de los valores a cobrar.

### SECCIÓN ESPECIAL SERVICIO FÚNEBRE MUNICIPAL

Artículo 82°:

La Municipalidad de Ullum efectuará la prestación del Servicio fúnebre básico, que incluirá salas velatorias, carroza y personal necesario, a los habitantes del Departamento, sin costo alguno, en caso de indigencia debidamente comprobada por la dirección de Desarrollo Social del Municipio. También se podrá proveer el ataúd, de acuerdo a las condiciones fijadas por el DEM.

Artículo 83°:

El Departamento Ejecutivo Municipal tiene el poder de regulación para la prestación del servicio Fúnebre en los casos que no se encuadren en los supuestos del artículo anterior, estableciendo los precios o tarifas de los servicios prestados, mediante la reglamentación adecuada.

### CAPÍTULO XVIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 84°: Monto

Fijase en concepto de multas el valor mínimo de pesos ciento treinta (\$130,00), y un máximo de pesos seis mil quinientos (\$6.500), para cada infracción a las disposiciones del Código Tributario Municipal, de acuerdo a la gravedad de la misma, según lo establecido en el artículo 130° del Libro Primero Título XI Capítulo II del CTM, enumerado a título enunciativo algunas de ellas, en su importe básico, el que podrá ser aumentado en proporción a la gravedad de la infracción:

- |                                                                                                                                  |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| a) Falta de pago, conforme a las disposiciones Municipales.....                                                                  | \$ 85,00  |
| b) Humo y olores desagradables, gases tóxicos y polvo atmosférico.....                                                           | \$ 85,00  |
| c) Ruidos molestos y vibraciones que afecten bienestar de la población.....                                                      | \$ 85,00  |
| d) Ocupación indebida del espacio público por objetos o animales.....                                                            | \$ 170,00 |
| e) Falta de higiene en locales abiertos al público.....                                                                          | \$ 170,00 |
| f) Falta o insuficiencia de baños en locales abiertos al público.....                                                            | \$ 85,00  |
| g) Falta de habilitaciones o autorizaciones Municipales.....                                                                     | \$ 85,00  |
| h) Falta de higiene y salubridad en la producción y venta de alimentos.....                                                      | \$ 170,00 |
| i) Depósitos clandestinos de residuos o productos en descomposición.....                                                         | \$ 170,00 |
| j) Adulteración de los elementos de medición ( pesas o medidas).....                                                             | \$ 170,00 |
| k) Infracción a las disposiciones sobre aguas servidas ( Art 161° CTM).....                                                      | \$ 250,00 |
| l) Incumplimiento de inscripción, matriculación y habilitación.....                                                              | \$ 85,00  |
| m) Destrucción de señales urbanas de tránsito o indicaciones de calles.....                                                      | \$ 170,00 |
| n) Destrucción o daño del alumbrado y arbolado público.....                                                                      | \$ 250,00 |
| o) Falta de cumplimiento con las obligaciones fiscales con el Municipio.....                                                     | \$ 170,00 |
| p) El uso irracional del agua potable distribuida por la Municipalidad.....                                                      | \$ 85,00  |
| q) Instalaciones Eléctricas no ajustadas al plano aprobado por el Municipio.....                                                 | \$ 170,00 |
| r) Presentación de Declaraciones Juradas con datos falseados.....                                                                | \$ 170,00 |
| s) Contaminación del aire, agua y/o alimentos que perjudiquen la salud de la población<br>y seres vivos y el medio ambiente..... | \$ 350,00 |

**Artículo 85°: Reincidencia**

En casos de reincidencia en la infracción o de no cumplimiento con las intimaciones realizadas por la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo podrá, según la gravedad de la falta:

- a) Incrementar hasta diez veces el monto original de la multa
- b) Decomisar las mercaderías en infracción
- c) Clausurar en forma temporal, parcial o total la unidad económica
- d) Suspender o cancelar la autorización o habilitación de la actividad
- e) Suspender la obra
- f) Inhabilitar futuras autorizaciones

**Artículo 86°: Reincidencias múltiples**

En caso de que la reincidencia se diera más de una vez, se faculta al Departamento Ejecutivo a duplicar la sanción prevista en el inciso a) del artículo anterior.

**CAPÍTULO XIX****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 87°: Vencimientos**

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los vencimientos y las cuotas para el cobro de las Tasas y Contribuciones municipales, fijadas en la presente Ordenanza, y a dictar la reglamentación correspondiente.

**Artículo 88°: Pago a cuenta**

El Poder Ejecutivo Municipal podrá recibir dinero a cuenta en concepto de pago de tributos municipales, pudiendo convenir el deudor con el municipio las condiciones de esa modalidad.

**Artículo 89°:**

Por este artículo se proponen descuentos para contribuyentes que paguen en su totalidad y por adelantado siempre que no exista deuda de ejercicios anteriores.

A su vez el Art. 73 del Código Tributario faculta al Departamento Ejecutivo a establecer regímenes de facilidades de pago.

Se propone la siguiente redacción del mencionado artículo con vigencia para el ejercicio 2016.

**Descuentos y facilidades de pago**

a) Para los regímenes de facilidades de pago por deudas que determine el Departamento Ejecutivo, en función de lo establecido en el Art. 73 del Código Tributario, establecerse los siguientes descuentos en los intereses y recargos calculados sobre el total adeudado al momento de la adhesión al plan:

Por pago de contado 70 % de reducción

Por pago hasta en tres cuotas 50 % de reducción

Por pago hasta en seis cuotas 40% de reducción

Por pago hasta en 12 cuotas 30 % de reducción

Por pago en más de 12 cuotas 20 % de reducción

b) Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer un descuento de:

b) 1. Hasta el 10 % en las contribuciones por servicios sobre inmuebles y en las contribuciones por servicios a la actividad comercial e industrial y de servicios, por el ejercicio fiscal 2016 siempre que la cancelación de las mencionadas contribuciones correspondientes a los años fiscales anteriores no prescriptos se haya efectuado hasta el 31 de Diciembre de 2015.

b) 2. Descuento del 20 % en las contribuciones por servicios sobre inmuebles y en las contribuciones por servicios



a la actividad comercial e industrial y de servicios, por el ejercicio fiscal 2016, siempre que sean canceladas en su totalidad hasta el 29/04/2016.

b) 3. Descuento del 10 % en las contribuciones por servicios sobre inmuebles y en las contribuciones por servicios a la actividad comercial e industrial y de servicios, por el ejercicio fiscal 2016, siempre que sean canceladas la totalidad del primer semestre hasta el 29/04/2016.

b) 4. Descuento del 5 % en las contribuciones por servicios sobre inmuebles y en las contribuciones por servicios a la actividad comercial e industrial y de servicios, por el ejercicio fiscal 2016, correspondientes al segundo semestre que sean canceladas hasta el 31/07/2016, siempre que hayan sido canceladas la totalidad del primer semestre hasta el 29/04/2016.

b) 5. Los contribuyentes que hayan mantenido en los últimos 3(tres) años al día sus contribuciones (en cualquier concepto), serán bonificados también con el 5% de descuentos

Para acceder a los beneficios establecidos en los apartados b) 2. b) 3. y b) 4. Precedentes no se requiere estar al día en las contribuciones de ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 90°: Intereses

A las deudas por tasas y Contribuciones Municipales que se paguen fuera de término se les aplicará un interés resarcitorio del 3,00% mensual y del 36% anual.

Artículo 91°: Vía Judicial

El Poder Ejecutivo Municipal podrá solicitar, autorizar y disponer la Ejecución Fiscal de deudas atrasadas y recurrir a la vía Judicial para hacer efectivos los conceptos a cobrar.

Artículo 92°: Compensación

Se autoriza al DEM cuando lo considere conveniente, a realizar la compensación por bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, con los contribuyentes morosos.

Artículo 93°: Eximición

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por acto administrativo expreso y fundado las eximiciones y bonificaciones, de tasas y contribuciones, montos y alícuotas, previo cumplimiento de requisitos establecidos en las normas municipales de aplicación.

Artículo 94°: Nomenclatura Municipal Especial

En caso de que no existan avalúos fiscales o nomenclaturas catastrales fijados por catastro de la Provincia, para terrenos o propiedades ubicadas en el Departamento de Ullum, considerando necesario para la determinación de Tasas y contribuciones municipales su identificación, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgarle una nomenclatura municipal especial y a estimar su valor, otorgando un avalúo basado en propiedades de similares características.

Artículo 95°: Esta Ordenanza regirá a partir de la fecha de su aprobación quedando derogada las disposiciones anteriores que se opongan a la presente. No podrá cobrarse importe alguno por cualquier concepto que no este definido, mencionado, o especificado genéricamente en esta Ordenanza, Código Tributario y Ordenanzas Especiales Municipales.

Fdo. Alfredo Carrizo - Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum

“ Fabiana Peralta

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum



**MUNICIPALIDAD DE ULLUM**  
**DECRETO N° 117 de 2016**

San Juan, Ullum, 18 de Febrero de 2016.-

VISTO: Exp N°1536-I -2016- Iniciado por el Sr. Intendente Municipal Sr. Leopoldo Soler, y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Exp., se eleva Proyecto de Ordenanza Tributaria año 2016.-

Que conforme a las disposiciones de la Ley 6289, CAP .II en el Art. 49°, correspondiente al Concejo Deliberante sancionar la ordenanza tributaria anual-

Que la estructura de la Ordenanza se sustenta en el Código Tributario Municipal y en los lineamientos.-

Que en Sesión Extraordinaria los Señores Concejales Salinas, Daniela Matilde, Peralta, Fabiana Carina y Noriega Cortez, Dante, decidieron aprobar la Ordenanza Tributaria Anual 2016. Emitiendo dictamen el "Bloque Frente Para la Victoria", donde modifican el importe peticionado por el Poder Ejecutivo sobre el incremento de las Tasas y Contribuciones para el presente ejercicio y se agrega el Plan de Facilidad de Pago "Descuento y Facilidad de Pago".-

Que puesto a consideración por el señor Presidente: queda aprobada la Ordenanza Tributaria Anual para el Ejercicio 2016, por mayoría simple de los tres (3) Concejales del Bloque FPV Salinas, Daniela Matilde, Peralta Fabiana Carina y Noriega Cortez, Dante y los dos (2) Concejales del Bloque "Compromiso por San Juan" Sr. Presidente del Consejo Carrizo Alfredo Rubén y la Sra. Concejala Graciela Teresa Gil Sanz, sólo se adhieren al régimen de Facilidad de Pago, porque consideran correcto lo que expresa el Ejecutivo en el Expediente N°1536-I-2015.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM**  
**DECRETA**

Art. 1°. PROMÚLGASE la Ordenanza Tributaria Anual N°0012/2016 y sus anexos. La que pasa a ser parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°. TOME conocimiento Contaduría y Tesorería Municipal, a sus efectos.-

Art. 3°. COMUNÍQUESE y Archívese.

Fdo. Dr. Leopoldo Soler - Intendente

Municipalidad de Ullum

“ Lucio Echeagaray

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Ullum

Cta. Cte. 10.744 Julio 07. \$ 7.900.-

**DECRETOS MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RAWSON  
INTENDENCIA  
**DECRETO N° 539**

Rawson, San Juan, 29 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4124/16, 5798/16-Ordenanza n° 297-H-2016, Decreto n° 337-369/16-Expediente n° 6641/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Adjudicación, designada por el Decreto n° 515/2016, procede al análisis de la oferta económica más conveniente con la presentación de "Compre Sanjuanino" Ley N° 3969, ofertas presentadas: Sobre N° 1 de la Empresa PERFIL Y OTROS UTE.

a) Verificación Garantía de Oferta: Conforme a lo solicitado, garantía de \$ 1.800.000,00, vigente desde el 31 de Mayo de 2016 hasta la extinción de las obligaciones del tomador (90 días) emitido por La

Mercantil Andina, Póliza N° 001709629.-

b) Certificado habilitante para licitar: Conforme a lo solicitado, con una VAC de \$ 560.389.606, CT en Arquitectura de \$ 229.245.738 certificado emitido a PERFIL SRL e Ing. CÉSAR BORREGO SRL -UT.-

c) Certificado de cumplimiento fiscal: Vigente y sin observaciones en ambas empresas (PERFIL SRL vigencia hasta el 25/06/16) (Ing. CÉSAR BORREGO SRL vigencia hasta el 22/06/16).-

d) Actas de asamblea de PERFIL SRL e Ing. CÉSAR BORREGO SRL: Acuerdo de la masa societaria de ambas empresas para presentarse en la licitación 12/2016 y compromiso de UTE, acta sin número de PERFIL SRL de fecha 16/05/16, Acta N° 120 de Ing. CÉSAR BORREGO SRL de fecha 15/04/16, donde acuerdan un porcentaje de participación de: PERFIL SRL con el 60%, Ing. CÉSAR BORREGO SRL con el 40%.-

e) Poder para el Representante de la Empresa: Conforme a lo solicitado,



- f) Antecedentes de Obras Ejecutadas: Cumplen con el volumen y complejidad solicitado en ambas empresas.
- g) Certificado de deudores del Bco. San Juan Ley 6.753: No registra antecedentes ambas empresas.-
- h) Detalle del personal que será afectado a la obra: Sin observaciones.-
- i) Detalle de Máquinas, movibilidades y equipos que afectarán a la obra: Sin observaciones en ambas empresas.-
- j) Designación y CV del Representante Técnico: Reúne la experiencia requerida y de conformidad por ambas empresas, certificado del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan de fecha 23/05/16.-
- k) Constancia de inscripción en la AFIP en el rubro que cotiza: Sin observaciones en ambas empresas.-
- l) Sobre N° 2: Si.-

**RESUMEN DEL ANÁLISIS SOBRE N° 1**

- 1) VERIFICACIÓN: SI
- 2) ELEGIBILIDAD: SI
- 3) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: SI
- 4) CUMPLIMIENTO EN UN TODO CON EL PBC: SI

Sobre N° 2 de la Empresa PERFIL Y OTROS UTE.

- a) Plan de Trabajo: Conforme a lo solicitado, expresando coherencia en las tareas incluidas.-
- b) Cómputo y Presupuesto: a los efectos de garantizar la integridad de la obra se aconseja solicitar las siguientes aclaración debido a la amplia variedad de marcas y calidades por lo consiguiente precios, en estos rubros:
  - 1) Apertura del Punto 11: RUBRO: INSTALACIONES ELÉCTRICAS, especificando el contenido (marcas y características) de cada uno de los ítems y subítems que serán de aplicación en la obra.-
  - 2) Apertura del Punto 14: RUBRO: INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS, especificando el contenido (marcas y características) de cada uno de los ítems y subítems que serán de aplicación en la obra.-
  - 3) Apertura del Punto 18: RUBRO SEÑALÉCTICA, especificando el contenido (marcas y características) de cada uno de los ítems y subítems que serán de aplicación en la obra.-
  - 4) Apertura del Punto 22: RUBRO VARIOS, especificando el contenido (marcas y características) de cada uno de los ítems y subítems que serán de aplicación en la obra.-
- c) Curva de Inversiones: Sin Observaciones.-
- d) Análisis de Precios: Sin Observaciones en lo Global.-

e) Detalle de la composición del porcentaje de los gastos generales con sus respectiva discriminación según modelo del PBC: Sin Observaciones.-

f) Presentación en formato digital, planillas de Cómputos y Presupuestos, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precio: concordante con lo presentado en impreso.-

Atento a lo expuesto, esta comisión notifica mediante expediente N° 10011/2016 a la Empresa PERFIL Y OTROS UTE, lo expresado en el punto b) aclaraciones 1, 2, 3 y 4, debiendo presentar la información aclaratoria dentro de las 72 horas de recibida la notificación mediante expediente en la Municipalidad de Rawson.

De acuerdo a lo expresado en el informe de evaluación de fecha 22 de Junio de 2016 por esta comisión y habiendo recibido las aclaratorias solicitadas por expediente N° 10011/2016 a la Empresa PERFIL Y OTROS UTE, presentadas por esta, mediante Expediente 10110/16 de fecha 27/06/2016, en el análisis de lo informado, expresamos que el detalle de los ítems solicitados, condice con las características especificadas en PET del proyecto ejecutivo de la licitación de referencia.

En atención a lo expresado anteriormente, a lo expuesto en los cuadros anexos, a los cuales corresponde remitirse, se advierte que desde el aspecto técnico, legal y contable, la oferta de PERFIL Y OTROS UTE, cumple con lo requerido por los documentos de licitación, esta comisión de acuerdo a lo actuado en el análisis de la documentación presentada por PERFIL y OTROS UTE en la licitación de referencia, sugerimos, salvo mejor criterio de la superioridad, adjudicar la Licitación 12/2016, "CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EX BODEGA LA SUPERIORA", a la Empresa PERFIL Y OTROS UTE, con una cotización de pesos: Ciento Sesenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Veintiocho ctvs. (\$ 165.250.451,28).

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 12/2016 "CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EX BODEGA LA SUPERIORA" a la Empresa PERFIL Y OTROS UTE, con una cotización de pesos: Ciento Sesenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Veintiocho ctvs.



(\$ 165.250.451,28). De acuerdo al informe emitido por la Comisión de Adjudicación.-

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal y Ministerio de Planificación e Infraestructura de la Provincia de San Juan, obrando en consecuencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, cópiese, dese forma oportunamente archívese.-

Fdo: CPN Juan Carlos Gioja - Intendente Municipal  
Municipalidad de Rawson

“ CPN Cristian A. Agudo  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 10.776 Julio 07/12. \$ 1.235.-

## EDICTOS JUDICIALES

### REMATES

#### EDICTO

Orden del **Juzgado Comercial Especial**, autos N° 4752, “**FORTUNA AUTOMOTORES SRL C/GARCÍA, Mariela Vanina - S/Ejecución Prendaria**”, martillero Andrés Fontela, rematará el **27 de Julio de 2016, a las 11.00 hs.** en Av. Libertador San Martín 520 Oeste, Altos, Ciudad, un automóvil marca RENAULT; MODELO: RENAULT 11 TS, TIPO SEDAN BERLINA 5 PUERTAS; MODELO: 1992; DOMINIO N° TRF 477; MOTOR MARCA RENAULT N° 5822476; CHASIS MARCA RENAULT N° B374001214; La misma se llevará a cabo con base de \$ 45.600, dinero al contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A., y demás deudas que correspondieren, sobre los bienes a subastarse estarán a cargo del comprador. Exhibición en Sargento Cabral 2159 Oeste, horario de Comercio.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres días, conf. Art 31, del Dec.Ley 15.348/46 ordenado según Decreto 897/95.- San Juan, 16 de Junio de 2016. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 48.442 Julio 05/07. \$ 495.-

#### EDICTO

Orden del **Juzgado Comercial Especial**, autos N° 4742, “**PARQUE AUTOMOTOR S.R.L. C/VARGAS, Margarita Ceferina - S/Ejecución Prendaria**”, martillero Andrés Fontela, rematará el **29 de Julio de 2016, a las 11.00 hs.** en Av. Libertador San Martín 520 Oeste, Altos, Ciudad, un automóvil marca FIAT; MODELO: REGATTA 85, TIPO SEDAN 4

PUERTAS; DOMINIO N° SLX 566; MOTOR MARCA FIAT N° 138B30387368974; CHASIS MARCA FIAT N° 8AS138A0000024370; AÑO: 1987. La misma se llevará a cabo con base de \$ 37.960, dinero al contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A., deuda de patentes \$ 1030,37 al día 18/05/2016 y demás deudas que correspondieren, sobre los bienes a subastarse estarán a cargo del comprador. Exhibición en Sargento Cabral 2159 Oeste, horario de Comercio.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres días, conf. Art 31, del Dec.Ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95.- San Juan, 16 de Junio de 2016. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 48.441 Julio 05/07. \$ 500.-

## RAZÓN SOCIAL

#### EDICTO

Por disposición del **Sr. Juez del Juzgado Especial Comercial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 19.925, caratulados "**ASFALTERA DEL OESTE - S/Inscripción de Contrato Social**", se ha ordenado publicar por un día el presente edicto de ASFALTERA DEL OESTE, CUIT N° 30-71512775-6, consignando que según Acta Complementaria de fecha 3 de Junio de 2016 se establece que el encabezado del Contrato Constitutivo quedará redactado de la siguiente manera. Sra. García Quintero, Carolina Alejandra, DNI 28.263.033, nacida en fecha 14 de Octubre de 1980, de estado civil soltera, estudiante, con domicilio real en calle José Manuel Estrada, Barrio Cras, Departamento Capital, San Juan.- Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 48.825 Julio 07. \$ 85.-

#### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 20.213, caratulados: "**CASA BRISSON SRL - S/Inscripción de Texto Ordenado**", (CUIT Social: 30-55286659-9), se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del nuevo texto del Artículo Sexto del Contrato Social.- Mediante Acta N° 40 de fecha 16 de Marzo de 2016 inserta en el Libro de Actas N° 01, Folio 39/40, se establece que la administración y dirección de la sociedad será ejercida por el Sr. Ernesto Raúl Brisson, CUIL 20-7807297-1 y la Sra. Liliana Estela Brisson de Castro, CUIL N°



23-05671110-4, en carácter de gerentes.- Podrán actuar en forma conjunta, alternativa, indistinta o separadamente, ejerciendo la representación de la sociedad y el uso de la firma social adoptada.- Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la misma, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, mientras no sean prohibidos por la Ley o por este contrato.- Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 48.816 Julio 07. \$ 130.-

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 20.215, caratulados "CONSULTORA G&M SRL - S/Inscripción de Gerencia"**, se ha ordenado la publicación de edictos por un día, cuyos enunciados fundamentales son: Designación del Sr. Sergio Salvador Monsalvo, CUIT 20-18542522-4 por el término de cinco años quedando la cláusula respectiva redactada de la siguiente forma: Art. 6: La administración y representación legal estarán a cargo del Sr. Sergio Salvador Monsalvo, DNI 18.542.522 quien ejercerá su función por el término de cinco (5) años y podrá ser reelegido por tiempo indeterminado. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al Art. 375 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5.965/63, tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en los negocios sociales. A tal fin, el gerente podrá comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, otorgar mandatos para el cumplimiento de sus fines, etcétera. La elección o reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo.- San Juan, 09 de Junio de 2016. Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 48.822 Julio 07. \$ 175.-

### **USUCAPIÓN**

#### **EDICTO**

El **Octavo Juzgado Civil**, autos Nº **135.747, caratulados: "DIAZ, Elida Gloria - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión -Abreviado"**, cita y emplaza por el término de cinco días de notificados a Lorenzo Fernández, herederos y/o terceros interesados, sobre el inmueble destino vivienda

familiar, ubicado en Ruta 351 s/n, Divisadero, Dpto. Sarmiento, San Juan, Plano de Mensura de fecha 18/06/2012, Nº 15-4351-11, con N.C. de Origen Nº 15-99/500500 (Parcial); inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmobiliaria bajo el Nº 264, Fº 189, Tº 1, del Departamento Sarmiento, Año 1920; Linderos, Medidas y Superficie según Mensura: al NORTE: Con N.C. Nº 15-99/500500, mide puntos 1-4; 95,10 mts; al SUR: Con N.C. Nº 15-99/500500, mide puntos 2-3; 87,05 mts; al ESTE: Con Ruta Nº 351, mide puntos 1-2; 40,02 mts; y al OESTE: Con Parcela N.C. Nº 15-99/500500, mide puntos 3-4; 23,40 mts; Superficie según Mensura 2.839,32 mts.2; Comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el Art. 679 in fine del C.P.C.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local.

Fdo: Dr. Walter Otiñano, Juez. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

Nº 48.780 Julio 06-07. \$ 370.-

### **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

#### **EDICTO**

El **9º Juzgado Civil**, comunica que **en autos Nº 115.544, caratulados "GAMBINO, Mirta Lilia - Prescripción Adquisitiva"**, en fecha 31 de Mayo de 2015, ha dictado la siguiente resolución: Vistos: y Considerando: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada por la Sra. Mirta Lilia Gambino, declarando que adquirió por posesión veinteañal el dominio del inmueble ubicado en calle San Lorenzo 1914 Este, Manzana "F", Lote 2, Santa Lucía, Provincia de San Juan, identificado con Nom. Cat. de origen 03-31-670460, y en la extensión y con los linderos que surgen del plano de mensura Nº 03-6603-09, siendo sus linderos y medidas: NORTE: Con Nom. Cat. 03-31-690470, puntos 3-4, mide 8,80 m; SUR: Con calle San Lorenzo, puntos 1-2, mide 9,11 m; ESTE: Con Nom. Cat. 03-31-680470, puntos 1-4, mide 43,35 m; OESTE: Con Nom. Cat. 03-31-680460, puntos 2-3, mide 43,59 m; encerrando una superficie total según mensura de Trescientos ochenta y nueve con diecinueve metros cuadrados (389,19 m2); inscripto en mayor extensión en el Registro Inmobiliario a nombre de Bianchi de Castiglione,





Arminda al N° 1662, Folio 262, Tomo 4; Santa Lucía, Año 1945, con superficie según título de Trescientos noventa y cuatro con sesenta metros cuadrados (394,60 m2).- II) Cancelar las inscripciones anteriores, en relación a la superficie poseída por la parte actora, a cuyo fin oficiase al Reg. Gral. de la Propiedad.- III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora, Sra. Mirta Lilia Gambino, D.N.I. 10.031.547, a cuyo fin oficiase al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble, debiendo la actora cumplimentar los requisitos necesarios a ese fin.- IV) Notifíquese en su público despacho a la Sra. Defensora Oficial, y publíquense edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial.- Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.- Fdo: Dra. Elena De La Torre de Yanzón, Jueza. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 48.445 Julio 06-07. \$ 500.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Espín, Ramón Humberto, D.N.I. N° 7.947.420, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 155.875, caratulados "ESPÍN, Ramón Humberto - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 01 de Julio de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 48.802 Julio 06/11. \$ 50.-

### **EDICTO**

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **154.769, caratulados: "MARTÍN, José - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Martín, José. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 3 de Junio de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 48.803 Julio 06/11. \$ 50.-

### **EDICTO**

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **149.334, caratulados: "PASTRÁN AGUILERA, Gustavo Daniel - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Pastrán Aguilera, Gustavo Daniel. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 19 de Mayo de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 48.781 Julio 06/11. \$ 50.-

### **EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Andrés Alfredo Chaparro, **en autos N° 14.268, caratulados: "CHAPARRO, Andrés Alfredo - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de Junio de 2016. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. María Julieta Victoria, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 48.795 Julio 06/11. \$ 50.-

### **EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Arcelia Juana Aballay, **en autos N° 14.267, caratulados: "ABALLAY, Arcelia Juana - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 15 de Junio de 2016. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

N° 48.799 Julio 06/11. \$ 50.-

### **EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alberto Rudecindo Sosa, **en autos N° 12.793, caratulados: "SOSA, Alberto Rudecindo - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 2 de Febrero de 2016. Fdo: Dra. Alejandra Dománico, Juez de Paz Subrogante. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

N° 48.784 Julio 06/11. \$ 50.-

### **EDICTO**

La **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos N° **18.346-B, caratulados "DELL'ORO, Alberto De La Cruz y SÁNCHEZ, María - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los



causantes, la resolución que así lo ordena: dice: San Juan, Caucete, Junio 24 de 2016. Publíquese edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

Nº 48.792 Julio 06/11. \$ 50.-

### EDICTO

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. López, Silvia María en autos Nº 155.779, caratulados "LÓPEZ, Silvia María - S/Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 9 de Junio de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 48.777 Julio 05/07. \$ 50.-

### EDICTO

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Castro, Luis en autos Nº 152.648, caratulados: "CASTRO, Luis - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de Diciembre de 2015. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

Nº 48.776 Julio 05/07. \$ 50.-

### EDICTO

**El Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Gachet de Caballero, Clotilde, D.N.I. Nº 1.473.187, a estar en derecho en el término de treinta días en autos Nº 152.053, caratulados "GACHET DE CABALLERO, Clotilde - S/Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho

a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 01 de Julio de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

Nº 48.760 Julio 05/07. \$ 50.-

### EDICTO

**El Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Irrazábal, Miguel Soha, D.N.I. Nº 6.760.555, a estar en derecho en el término de treinta días en autos Nº 154.520, caratulados "IRRAZÁBAL, Miguel Soha - S/Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Junio de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

Nº 48.774 Julio 05/07. \$ 50.-

### EDICTO

**El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 153.030, caratulados: "BECERRA, Héctor Enrique - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Becerra, Héctor Enrique. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 28 de Junio de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 48.769 Julio 05/07. \$ 50.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Olga Noelfa Gómez y del Sr. José María Colomer Ruiz, en autos Nº 8.690/16, caratulados: "GÓMEZ, Olga Noelfa y COLOMER RUIZ, José María - Sucesión Ab Intestato". Hágase saber que el plazo establecido comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondiesen a ferias judiciales.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, Junio de 2016. Dra. Mabel Susana López, Juez.-

Nº 48.767 Julio 05/07. \$ 50.-

**EDICTO**

El **Juez del Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, ha ordenado que se publique edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Páez, Pedro Pablo y la Sra. Tejada, María Angélica **en autos N° 38.040, "PÁEZ, Pedro Pablo y TEJADA, María Angélica - S/Sucesorio"**, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037.- San Juan, Mayo de 2016. Dr. Julián G. Medina Romero, Secretario Civil.-

N° 48.759 Julio 05/07. \$ 50.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Aída Graciela Cantoni, **en autos N° 14.299, caratulados: "CANTONI, Aída Graciela S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 24 de Junio de 2016. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

N° 48.771 Julio 05/07. \$ 50.-

**EDICTO**

El **Noveno Juzgado Civil**, **en autos N° 154.686, caratulados "MONTAÑA, Juan Orlando S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Orlando Montaña. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 1 de Junio de 2016. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 48.770 Julio 05/07. \$ 50.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Murua, Alberto **en autos N° 152.656, caratulados "MURUA, Alberto - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 9 de Junio de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 48.820 Julio 07/12. \$ 50.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de León, Roberto Oscar **en autos N° 155.732, caratulados: "LEÓN, Roberto Oscar - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 17 de Mayo de 2016. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 48.828 Julio 07/12. \$ 50.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Mas, Juan y Merino, Lucía **en autos N° 155.614, caratulados: "MAS, Juan y MERINO, Lucía - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 21 de Junio de 2016. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario.-

N° 48.804 Julio 07/12. \$ 50.-

**EDICTO**

El **5º Juzgado Civil**, **en los autos N° 155.011, caratulados: "ONTIVEROS, Juan Carlos - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Ontiveros, Juan Carlos. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 31 de Mayo de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 48.831 Julio 07/12. \$ 50.-



**EDICTO**

El **Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días corridos, contados desde el día siguiente al de la última publicación, salvo lo que correspondiere a ferias judiciales conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias, a herederos y acreedores de Jofré, Julia Matilde para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 155.797, caratulados "JOFRÉ, Julia Matilde - Sucesorio"**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local. San Juan, 27 de Mayo de 2016. Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 48.824 Julio 07/12. \$ 50.-

**EDICTO**

El **Séptimo Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de San Juan**, cítese y emplazase a acreedores y herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Tiburcio Danczinger y Sra. Ana Cusnir o Ana Cusnir de Danczinger o Ana Danczinger, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten y se presenten **autos N° 141.621, caratulados "DANCZINGER, Tiburcio y Ana CUSNIR - S/Sucesorio"**. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario local. Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 48.819 Julio 07/12. \$ 50.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. Santana, Manuel Bernardo **en autos N° 5208/16, caratulados "SANTANA, Manuel Bernardo - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en

días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 5 de Julio de 2016. Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado.-

N° 48.818 Julio 07/12. \$ 50.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Tascheret, Carlos María; Echegaray, Candelaria; Tascheret, Vicente Enrique y Viviana Ibaceta, **en autos N° 149.429, caratulados "TASCHERET, Carlos María; ECHEGARAY, Candelaria; TASCHERET, Vicente Enrique y Viviana IBACETA - S/Sucesorio"**.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 6 de Julio de 2016. Dra. Virginia Del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 48.814 Julio 07. \$ 50.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Roberto Celso Rossi, **en autos N° 14.173, caratulados: "ROSSI, Roberto Celso - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 3 de Junio de 2016. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

N° 48.809 Julio 07/12. \$ 50.-

**RECAUDACIÓN MES DE JUNIO DE 2016**

Publicaciones .....	\$ 41.764,00
Impresiones .....	\$ 44.470,00
Venta Boletines Oficiales .....	\$ 3.295,00
<b>Total .....</b>	<b>\$ 89.529,00</b>

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones .....	\$ 840,00
Impresiones.....	\$ 1.500,00
Venta Boletines Oficiales .....	\$ 260,00
<b>Total.....</b>	<b>\$ 2.600,00</b>

06-07-16